



## RESOLUCIÓN

**Asunto: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE HORACIO NELSON 34, SANTA CRUZ DE TENERIFE", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, Y DE SUS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

Visto el expediente de contratación de la Dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud de las obras contenidas en el "Proyecto de Mejora del Edificio sito en la Calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife", mediante procedimiento abierto simplificado, se han de tener en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** Con fecha de 15 de mayo de 2024 se remite al Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio, desde el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, propuesta de contratación y pliego de prescripciones técnicas del contrato de la **Dirección de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud del "Proyecto de Mejora del Edificio sito en la Calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife"**, a los efectos de iniciar el correspondiente procedimiento de adjudicación.

**Segundo:** Con fecha de 18 de junio de 2024, mediante Resolución nº R0000079358 del Director Insular de Hacienda, se aprobó el inicio del referido expediente de contratación habiéndose procedido para ello a la publicación del anuncio previo en el perfil del contratante del Cabildo de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) con fecha 20 de junio.

**Tercero:** Con referencia a la **necesidad** que motiva la presente contratación, el mencionado Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento señala en su propuesta que "(...) *Con el objetivo de eliminar las deficiencias existentes en el inmueble propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, pero cedido a una Asociación de Ayuda a la Drogodependencia ubicado en C/ Horacio Nelson, 34, S/C de Tenerife; en lo referente a problemas estructurales, de accesibilidad, de habitabilidad y salubridad, así como recuperar su estado óptimo de conservación maximizando el uso de los espacios; desde este Servicio Técnico, se propone la reforma del inmueble descrito. Por lo que la Corporación promovió la redacción del Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson, 34, Santa Cruz de Tenerife*" (...).

Asimismo, se ha procedido a la creación del expediente de contratación con número de referencia **DO HORACIO NELSON\_2024**, al que se han incorporado los siguientes documentos:

- Propuesta Administrativa de contratación inicial.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



- Resolución de inicio de expediente.
- Propuesta técnica de contratación comprensiva de todos los aspectos a tener en cuenta para la configuración del contrato en cuestión.
- Informes preceptivos.
- Documentos contables en fase A
- Diligencia de adecuación a pliego tipo.

**Cuarto:** Por lo que respecta al contrato de las **obras contenidas en el “Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife”**, el proyecto técnico, de fecha julio de 2023, ha sido redactado por la **Arquitecta D<sup>a</sup> Silvia Buján Álvarez**. También se dispone de los siguientes documentos técnicos asociados al mismo:

- **“Proyecto de Instalaciones para Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife”**, redactado por el Ingeniero Industrial D. Leopoldo Mansito Pérez, con visado TF36390/00 de fecha 04/07/2023 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife.
- **“Proyecto de Infraestructura de Telecomunicaciones Cableado Estructurado para Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34”**, redactado por la Ingeniera de Telecomunicación D<sup>a</sup> María José Rodríguez Mesa, firmado con fecha de 28 de junio de 2023.
- Anexos en materia de prevención de riesgos laborales que serán de obligado cumplimiento:
  - GP-04 Gestión de obras de construcción
  - ITP-36 Coordinación de obras
  - ETP-29 Contratación de obras de construcción

En base a lo anterior, el Director Insular de Hacienda, mediante Resolución número R0000072261, de 27 de febrero de 2024, previo informe técnico favorable, tomó en consideración el proyecto técnico, disponiendo su exposición pública por un plazo de 20 días hábiles, todo ello en virtud de la delegación efectuada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de noviembre de 2021 (BOP 136 de 12 de noviembre de 2021).

Conforme a lo dispuesto en dicha Resolución, con fecha 1 de marzo de 2024, se publicó en el BOP número 27, anuncio de exposición pública del proyecto técnico de referencia. Al respecto de dicho trámite, consta en el expediente informe del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio, de fecha 6 de junio de 2024, según el cual no consta la presentación de alegaciones al proyecto.

**Quinto:** Consta en las presentes actuaciones, Informe del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, de fecha 21 de junio de 2024, informando de manera favorable la cobertura presupuestaria futura del gasto pretendido en la presente licitación.

**Sexto:** Asimismo, se recibe por parte del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento nueva propuesta técnica de fecha 26 de junio de 2024.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



**Séptimo:** El presente contrato forma parte de la programación de la actividad contractual incluida en el Plan Anual de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de enero de 2024.

**Octavo:** Asimismo, remitido el expediente de contratación en fase de preparación a la Asesoría Jurídica para la emisión de informe preceptivo, se obtuvo el mismo con resultado favorable de fecha del pasado 19 de julio.

**Noveno:** A la vista de lo anteriormente expuesto, cumplida la tramitación previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), procede la aprobación del expediente de contratación, así como del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas del servicio de referencia.

Así, a los antecedentes expuestos, le son de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** - El régimen jurídico que se ha de aplicar al presente expediente de contratación es el siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- El Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, ROCIT).
- Las Bases de Ejecución del vigente presupuesto corporativo.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

**SEGUNDA.** - La LCSP se aplicará a los contratos administrativos que celebren las Administraciones Públicas comprendidas en su artículo 3 y, en tal sentido, la norma citada constituye el régimen jurídico sustantivo al que se ajustarán los contratos administrativos que celebren las Entidades Locales, definidas como sector público en el artículo 3.1 a).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la LCSP, los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERA.** - El artículo 17 del citado texto legal preceptúa que son **contratos administrativos de servicios** "(...) aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro,



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”.

En esta modalidad se enmarca el contrato propuesto, cuyo objeto se corresponde con el siguiente código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea:

- **71520000-9 “Servicios de supervisión de obra”.**

**CUARTA. - De la documentación que obra en el expediente.** - A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, respecto al expediente de contratación, obran en el expediente, entre otros documentos, los relacionados a continuación:

- a. Memoria justificativa motivando la necesidad del contrato** en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- b. Aprobación de iniciación del expediente** por Resolución número R0000079358 del Director Insular de Hacienda, de fecha 18 de junio de 2024.
- c. Pliego de cláusulas administrativas particulares.** Se ha tomado de referencia el pliego tipo de contrato de servicios, procedimiento abierto simplificado.
- d. Pliego de prescripciones técnicas,** constatándose el cumplimiento de lo previsto en el art. 68 del RGLCAP.
- e. Certificación de existencia de crédito.** Se trata de un gasto cuya ejecución se producirá en las anualidades 2024 y 2025, informado favorablemente el 21 de junio de 2024 por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público de la Corporación Insular, en cumplimiento de las Bases 42ª y 43ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

**QUINTA. - De la adecuada justificación que debe obrar en el expediente. -**

- 1. Elección del procedimiento.** - Respecto a los procedimientos de adjudicación, indica el artículo 131 de la LCSP que ésta se realizará ordinariamente utilizando una **pluralidad de criterios** de adjudicación basados en el principio de mejor calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto.

Dada las características del objeto del contrato que nos ocupa, por razones de eficacia y celeridad, y dado que su valor estimado es inferior a 143.000,00 y se han establecido criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 145.4 LCSP, procede acudir al **procedimiento abierto simplificado**, regulado en el artículo 159 del mencionado texto legal, según el cual: “Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como **los servicios de ingeniería y arquitectura**, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total (...)."

Asimismo, la tramitación tendrá carácter ordinario, al no concurrir circunstancias que avalen su calificación como urgente o de emergencia, al amparo de los artículos 119 y 120 de la LCSP.

## 2. Clasificación que se exige al contratista.

Teniendo en cuenta las características del contrato, para ser adjudicatario del presente no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna (artículo 77 LCSP), sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, que se describen a continuación.

## 3. Solvencia del contratista

En el presente expediente los criterios de solvencia elegidos se consideran oportunos, justificándose en que:

- Figuran en el PCAP.
- Son criterios determinados y están relacionados con el objeto del contrato.
- Se encuentran entre los enumerados en la LCSP, según el contrato de que se trata.
- Garantizan que el adjudicatario está en condiciones de responder financieramente en caso de incumplimiento del contrato.
- Garantizan que el adjudicatario responderá de sus obligaciones en el ejercicio de la actividad profesional.
- Responden a la necesidad de la existencia de un equipo multidisciplinar para la ejecución del objeto del contrato, ya que cada una de las partes del mismo requiere de una capacitación profesional distinta, asegurando así la calidad final.

Los criterios son:

### Solvencia Económica y financiera. -

Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los **tres (3) últimos** disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



Se exige acreditar un volumen anual de negocios **mínimo**, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe de **67.117,04€** importe correspondiente a una vez y media del valor estimado del contrato –sin IGIC–, atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y dimensión económica del contrato.

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

### **Solvencia técnica o profesional. -**

1- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando el personal técnico u organismo técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del contrato. El equipo técnico que se designe deberá llevar a cabo las siguientes funciones mínimas, pudiendo recaer en la misma persona siempre y cuando reúna las titulaciones habilitantes necesarias para cada una de las tareas que a continuación se indican:

- Un **Arquitecto** o titulación equivalente como **Director de la Obra**, el cual acredite la solvencia técnica y profesional con al menos 6 años de experiencia en obras (71520000-9 Servicios de supervisión de obra), debiendo cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 12 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación como Director de la Obra. Será el que coordinará los trabajos y el interlocutor principal ante el Órgano de Contratación y será el responsable del contrato de ejecución de la obra conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Tendrá la obligación de realizar las visitas periódicas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato en coordinación con los técnicos gestores de la obra designados por la Corporación.
- Un **Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial** o titulación equivalente, el cual acredite la solvencia técnica y profesional con al menos 6 años de experiencia en obras (71520000-9 Servicios de supervisión de obra), que hará de **Director de obra del proyecto parcial de instalaciones**, debiendo cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 12 de la citada Ley 38/1999, por lo que será el responsable de dirigir las obras de instalaciones incluidas en el Proyecto de referencia, bajo la coordinación del Director de Obra. Tendrá la obligación de realizar las visitas periódicas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato en coordinación con los técnicos gestores de la obra designados por la Corporación.
- Un **Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones** o titulación equivalente, el cual acredite la solvencia técnica y profesional con al menos 6 años de experiencia en obras (71520000-9 Servicios de supervisión de obra), que hará de **Director de obra del proyecto parcial de instalaciones de telecomunicaciones**, debiendo cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 12 de la citada Ley 38/1999, por lo que será el responsable de dirigir las obras de instalaciones incluidas en el Proyecto de referencia, bajo la coordinación del Director de Obra. Tendrá la obligación de realizar las visitas periódicas que



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



sean necesarias para la correcta ejecución del contrato en coordinación con los técnicos gestores de la obra designados por la Corporación.

- Un **Arquitecto Técnico** o titulación equivalente como **Director de ejecución de la Obra**, el cual acredite la solvencia técnica y profesional con al menos 6 años de experiencia en obras (71520000-9 Servicios de supervisión de obra), debiendo cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 13 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación como Director de ejecución de la Obra. Tendrá la obligación de realizar las visitas periódicas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato en coordinación con los técnicos gestores de la obra designados por la Corporación.
- Un **Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra**, que podrá ser alguno de los técnicos que conforman el equipo técnico anteriormente nombrado. Contará con las titulaciones académicas y profesionales habilitantes conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LOE, que serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades que, además, deberán tener la formación mínima indicada en la Instrucción Técnica ITP-36 emitida por la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales del Cabildo Insular de Tenerife y que se especifica a continuación.

Las personas que formen el equipo técnico descrito anteriormente **deberán prestar sus servicios durante toda la ejecución de las obras y durante el plazo de garantía.**

#### 4. Justificación de los critérios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

El máximo de puntuación que se puede obtener en este procedimiento de contratación es de 100 puntos, de los cuales, 49 puntos se corresponden con el criterio económico.

CRITERIOS		PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>Criterios Económicos</b>	Mejor oferta económica.	49 puntos
<b>Criterios Cualitativos</b>	<b>NO evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos</b>	
	Memoria "Análisis de las particularidades del ámbito de actuación a tener en cuenta para la dirección de la obra. Descripción de la sistemática de la dirección de los trabajos"	45 puntos
	<b>Evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos</b>	
	Modelado digital del edificio con las obras ejecutadas	6 puntos
		<b>100 puntos</b>

#### 1. CRITERIO ECONÓMICO (máximo 49 puntos)

##### 1.- Criterio económico (49 puntos). -



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



La puntuación a otorgar en este apartado será la obtenida conforme al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$Vi = Vmax \times Bi / Max (Bs, Bmax)$$

donde:

**Vi:** Valoración de cada oferta

**Vmax:** Puntuación máxima a otorgar (49 puntos)

**Bi:** Porcentaje de baja correspondiente a cada oferta

**Bs:** Porcentaje de baja significativo, establecido en el 10%

**Bmax:** Porcentaje de baja máximo de entre los presentados a la licitación

**Max(Bs, Bmax):** Representa el valor máximo de entre los dos indicados

Esta fórmula consigue un reparto proporcional de la puntuación de la oferta económica en función del porcentaje de baja ofertado por cada licitador, de manera similar a los resultados que se obtienen con la fórmula establecida en los modelos de pliego de la Corporación. Sin embargo, la introducción del porcentaje de baja significativo consigue que, en el caso de que los porcentajes de baja de todas las ofertas sean reducidos, la diferencia de puntuación otorgada a los distintos licitadores no sea desproporcionada en comparación con la diferencia económica existente entre las ofertas, algo que puede suceder si se utiliza la fórmula de los modelos de pliego.

- Por parte de la Jefatura Técnica del Servicio y atendiendo al tipo de obra a realizar y sus características se considera la puntuación apropiada para el mismo.

## 2. CRITERIOS CUALITATIVOS (Máximo 51 puntos)

Los criterios cualitativos para evaluar la mejor calidad-precio son los que se relacionan en los apartados siguientes:

**2.1.- Criterio Cualitativo NO evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos. – MEMORIA de “Análisis de las particularidades del ámbito de actuación a tener en cuenta para la dirección de la obra. Descripción de la sistemática de trabajo de la Dirección”, (máximo 45 puntos).**

Con una puntuación máxima de 45 puntos, se valorará la MEMORIA sobre el análisis de las particularidades del ámbito de actuación y la sistemática de los trabajos de dirección.

En este apartado se pretende valorar el “saber hacer” de las empresas licitadoras, para lo cual se deberá presentar una memoria en la que se exponga:

- **La problemática técnica derivada del entorno** en el que se pretende ejecutar las obras, e **identificación de las posibles complicaciones durante la ejecución de la obra atendiendo a la singularidad de la misma reflejada en proyecto**. Se localizarán los puntos conflictivos y/o relevantes para la ejecución de la obra que puedan interferir en el desarrollo de la misma, analizándose y proponiéndose medidas de carácter técnico para su



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC





ejecución, sin que esto suponga una modificación de lo proyectado. Se deben tener en cuenta los condicionantes que puedan tener efectos medioambientales o sociológicos adversos (molestias a terceros), en el ámbito donde se desarrollan las actuaciones y aportar medidas correctoras para eliminar o minorar sus efectos (Subcriterio 1).

- **La sistemática de dirección de los trabajos** pretende analizar el organigrama del equipo, organización y funciones de cada uno de sus componentes durante la dirección de las obras y capacidad de respuesta ante la Administración de manera que se garantice la óptima prestación del servicio. Asimismo, se incluirá cronograma de ejecución de la obra y esquema de distribución del entorno de trabajo durante la ejecución de la obra (Subcriterios 2).

Para la puntuación de este criterio se procederá del siguiente modo:

**Subcriterio 1.:** Este subcriterio será valorado en función de la calidad de su contenido en relación con el resto de las proposiciones presentadas, puntuándose con 35 puntos cuando su contenido sea considerado el óptimo (óptimos) por valoración comparativa; con 30 puntos cuando su contenido, aun siendo adecuado, no llegue al nivel de calidad del anterior (anteriores); con 22 puntos cuando alguno de los aspectos incluidos en el apartado no esté tratado con el suficiente detalle, y por último, con 10 puntos cuando los aspectos abordados tengan escaso contenido. Se asignará 0 puntos si no responde o la respuesta no contesta el subapartado.

**Subcriterio 2.:** Este subcriterio será valorado en función de la calidad de su contenido en relación con el resto de las proposiciones presentadas, puntuándose con 10 puntos cuando su contenido sea el óptimo, con 5 puntos cuando alguno de los aspectos incluidos en el apartado no esté tratado con el suficiente detalle, y por último, con 1 punto cuando los aspectos abordados tengan escaso contenido. Se asignará 0 puntos si no responde o la respuesta no contesta el subapartado.

El licitador deberá ajustar el contenido de su oferta a la estructura de subcriterios arriba señalada.

La exposición de estos subcriterios se referirá exclusivamente a los trabajos correspondientes al ámbito de las actuaciones que constituyen el objeto del proyecto.

Para facilitar el estudio de las ofertas de los licitadores en este criterio de adjudicación, **se limita el total de su contenido a un máximo de 3 páginas formato A-4, con tipo de letra Arial 12 puntos e interlineado 1,5**. En el caso de que la oferta incluya una cantidad de páginas superior al indicado (excluidas portadas, índices y separadores), únicamente serán objeto de valoración las tres primeras. **A esto se podrá añadir un máximo de 2 páginas, hasta un formato máximo A-3**, para la presentación de fotografías, planos o esquemas explicativos.

Se hace constar que se tendrá en cuenta la claridad expositiva. El contenido que exceda del número máximo de hojas indicadas en los párrafos anteriores o que difiera de los formatos indicados en los párrafos anteriores, no será objeto de valoración.

**Valoración:** Todas las ofertas serán valoradas en orden decreciente respecto de cada subcriterio, en función de sus características y calidad, y en relación con el resto de las



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



proposiciones presentadas, teniendo en cuenta su mayor ajuste a la correcta y adecuada ejecución del objeto del contrato. Se asignará el máximo valor a la que se considere la mejor oferta respecto de cada subcriterio. El resultado de dicha valoración será argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

- La valoración de este criterio relativo a la MEMORIA, se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.
- Su elección pretende valorar el "saber hacer" de las empresas licitadoras, con el objetivo de obtener el mejor de los resultados en la relación calidad-precio, y dado que se trata de un Servicio de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud, se opta por la presentación de una memoria en la que se exponga su parecer respecto de la obra que nos atañe.
- Por parte de la Jefatura Técnica del Servicio y atendiendo al tipo de obra a realizar y sus características se considera la puntuación apropiada para el mismo.

### 2.2 Criterio Cualitativo Sí evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos. Modelado digital del edificio con las obras ejecutadas (máximo 6 puntos). -

Se valorará con una puntuación máxima de 6 puntos, a los licitadores que se comprometan a aportar, al final de la obra, un **Modelado digital del edificio con las obras ejecutadas**, según las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Con este criterio se quiere valorar el aumento de la calidad de lo ejecutado y el ahorro en los costes, tanto durante la ejecución de las obras como durante la vida útil del edificio, por tanto, buscando una mejor relación calidad-precio, ya que el Modelado Digital permite un conocimiento total de todos los componentes del edificio y una gestión posterior con programas de Gestión de Mantenimiento de Inmuebles.
- Por parte de la Jefatura Técnica del Servicio y atendiendo al tipo de obra a realizar y sus características se considera la puntuación apropiada para el mismo.

**3. En cuanto a los criterios sociales y medioambientales**, el Servicio Técnico en su propuesta de fecha 15 de mayo, manifiesta que:

*"(...) En relación con los criterios de adjudicación a definir, las "Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público", aprobadas en Consejo de Gobierno Insular el 30 de noviembre de 2021, y más concretamente en su directriz 7ª "Criterios de adjudicación sociales y medioambientales" indican lo siguiente:*



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



“1. Los criterios de adjudicación de carácter social deberán ser formulados incorporando **consideraciones cualitativas** que incluyan alguna o algunas de las características sociales, que podrán referirse, entre otras, a las siguientes finalidades: [...]”

“2. Los criterios de adjudicación de carácter medioambiental deberán ser formulados incorporando **consideraciones cualitativas** que incluyan alguna o algunas de las características medioambientales, que podrán referirse, entre otras, a las siguientes finalidades: [...]”

Por otro lado, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuyo artículo 1 se insta a incorporar de manera transversal y preceptiva **“criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos”**.

Por último, La Ley 6/2022, de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias que, en su artículo 24 aboga por que, en el marco de la legislación de contratos del sector público, las administraciones públicas promuevan la sostenibilidad energética y medioambiental mediante los instrumentos de contratación pública, para lo cual establece que los órganos de contratación incluirán en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares de sus contratos de servicios, suministros y de ejecución de obras, criterios de adjudicación, condiciones especiales de ejecución y cláusulas que contribuyan a alcanzar los objetivos que en materia de acción climática establece dicha ley, **“siempre que estén vinculados al objeto del contrato, para lo cual “las administraciones públicas de Canarias y los entes de su sector público institucional introducirán como criterio de adjudicación la inscripción de los licitadores en registros oficiales de la huella de carbono”**.

No obstante, siguiendo los criterios establecidos por el Servicio Administrativo de Asesoría Jurídica, según los cuales se establece que, a la hora de definir los criterios de adjudicación ha de analizarse **“cómo o en qué medida ese criterio de adjudicación mejora el nivel de rendimiento del contrato o de su ejecución”**, se ha optado por no incluir, en este caso, criterios de carácter social o medioambiental, habida cuenta de que aquellos que pudieran ser establecidos, implicarían una mejora de la calidad social o medioambiental del contrato, si bien no conllevarían una mejora en el nivel de rendimiento del contrato o de su ejecución.” (...)

**5. Justificación de la necesidad de la Administración a que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional.**

La necesidad que se pretende, de acuerdo a lo informado por el Servicio Técnico se expone en el antecedente tercero.



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



**6. No división en lotes. -**

Según lo informado por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento “La correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar a los diferentes profesionales en todas las fases de la obra, que deben ser un equipo. La realización independiente de los diversos trabajos comprendidos en el objeto del contrato, dificultaría el correcto resultado desde el punto de vista técnico”.

**7. Condiciones especiales de ejecución. -**

Se establecen las siguientes:

**7.1.- Condición especial de ejecución de carácter social**

Deberá mantenerse **durante toda la ejecución del contrato**, la plantilla inicial adscrita al mismo sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla vinculada al cumplimiento del objeto del contrato, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios.

La adopción de esta condición especial de ejecución se introduce para favorecer la adscripción al contrato de personal con unas condiciones laborales favorables, que permitan reducir la temporalidad en el mercado laboral, entendiendo la temporalidad no sólo en el tipo contractual elegido, sino también en el caso de que se cuente con contratos indefinidos no se produzca una discontinuidad en el empleo del trabajador mientras se ejecute el contrato, en concreto, evitando la figura de “fijo discontinuo” durante la ejecución de este contrato.

**7.2.- Condición especial de ejecución de carácter medioambiental**

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deberán ser presentados en soporte informático.

En caso de ser imprescindible la presentación en formato papel, deberán imprimirse a DOBLE CARA, en BLANCO Y NEGRO y en PAPEL RECICLADO (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles, pero no supongan un gasto de recursos innecesario.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



#### 8. Cesión de datos. -

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.2 de la LCSP, se informa que la ejecución del contrato no lleva aparejada cesión de datos de parte de la Corporación Insular.

#### 9. Insuficiencia de medios propios. -

-El Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento no cuenta con medios humanos y materiales suficientes para la realización de la actividad descrita, dado que las actividades a realizar y frecuencia de las mismas no pueden ser asumidas por el personal del mismo, razón por la cual resulta preciso acudir a la contratación externa.

**SEXTA.-** De conformidad con el precitado artículo 116 en relación con el artículo 122 de la LCSP la celebración de los contratos por la Administración Pública requiere la previa aprobación del expediente, al que se incorporará el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), definidor de los derechos y obligaciones que se asumirán en el contrato, cuya aprobación corresponde al órgano de contratación competente, que han de aprobarse con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella.

Por lo que respecta al pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), obra éste en el expediente, constatándose asimismo el cumplimiento de lo previsto en el art. 68 del RGLCAP, en cuanto a que dicho pliego no debe contener declaraciones o cláusulas que han de figurar en el PCAP.

Las **características esenciales** en el PCAP propuesto para la contratación que nos ocupa, son las siguientes:

**Objeto:** El objeto del contrato será: **Dirección de las Obras y Coordinación de Seguridad y Salud del "Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife"**.

- **Códigos CPV:**

Código 71520000-9, "Servicios de supervisión de obra".

- **Presupuesto base de licitación:** 47.876,82€ (incluido 7% de IGIC).
- **IGIC:** 3.132,13 € (7%).
- **Valor estimado del contrato:** 44.744,69 € (excluido IGIC).
- **Presupuesto total de licitación:** 44.744,69 € (excluido IGIC).
- **Determinación del precio:** Por tarifa.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



- **Desglose por conceptos:** Al tratarse de un contrato de servicios consistente en la dirección de obra, el valor estimado serán los honorarios profesionales, y en su estimación están incluidos los costes directos e indirectos en los que incurre el adjudicatario, los cuales no pueden ser determinados por el Servicio Técnico. Para la estimación de dichos honorarios se han tomado en cuenta los baremos de Colegios Profesionales y tarifas oficiales de Organismos Públicos, como es la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio M.P., S.A. (SEGIPSA), de la Dirección General del Patrimonio del Estado, o de la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid S.A. de la Diputación de Valladolid.

- **Aplicación presupuestaria. -**

Se trata de un gasto cuya ejecución se producirá en la anualidad 2024 imputable en la aplicación presupuestaria **0135.9333.63210 (Proyecto 2018-0446)**.

- **Gasto de carácter plurianual:** Se trata de un gasto cuya ejecución se producirá en las anualidades 2024 y 2025, imputable en la aplicación presupuestaria 0135.9333.63210, e informado favorablemente el 21 de junio de 2024 por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público de la Corporación Insular, en cumplimiento de las Bases 42ª y 43ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo. Se prevén las siguientes anualidades:

Anualidad	Presupuesto (Sin IGIC)	Importe IGIC (7%)	Total Presupuesto IGIC (7%)
2024	2.200,42€	154,03€	2.354,45€
2025	42.544,27€	2.978,10€	45.522,37€

- **Plazo:**

El presente apartado tiene por objeto la determinación de las prescripciones referidas tanto a los plazos totales como parciales de obligado cumplimiento, siendo el plazo total previsto de **11 meses**.

Plazo total para la dirección de la obra

El plazo total estimado para la Dirección de las Obras contenidas en el “Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife” es de **10 meses**.

El inicio del plazo queda supeditado al inicio de la ejecución de la obra.

-Plazo total para entrega del libro del edificio

El plazo total estimado para entrega del Libro del Edificio se establece en **1 mes** a contar desde el día siguiente a la suscripción del Acta de Recepción de la Obra.

- **Lotes:** No
- **Clasificación:** No se requiere



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



- **Criterio de adjudicación:** Según consideración jurídica quinta.
- **Condiciones especiales de ejecución:** Según consideración jurídica quinta.
- **Revisión de precios:** No procede, conforme a lo previsto en la LCSP y a la vista del plazo de ejecución.
- **Garantía definitiva:** Sí, 5% del precio final ofertado (IGIC excluido).
- **Modificaciones previstas:** No.
- **Plazo de garantía.** - Dependerá del periodo de garantía ofertado por el adjudicatario del contrato de las **obras** contenidas en el Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife. En dicho contrato se establecerá como periodo de garantía de la obra un mínimo de 2 años y un máximo de 4 años. Por tanto, el plazo de garantía para los trabajos de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras contenidas en el Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife, coincidirá con el plazo de garantía de las obras.
- **Responsable del Contrato:** Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

**SÉPTIMA.** - Conforme a lo previsto en el 116.3 último párrafo de la LCSP se ha incorporado al expediente el certificado de existencia de crédito, en concordancia con la normativa reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, procede indicar que es práctica en esta Corporación que la fiscalización previa de la Intervención General a la aprobación del expediente tenga lugar una vez el expediente sea informado por la Asesoría Jurídica.

**OCTAVA.**- Se indica en consecuencia la previsión en cuanto a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación por un importe total ascendente a **cuarenta y siete mil ochocientos setenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (47.876,82€), de los cuales tres mil ciento treinta y dos euros con trece céntimos (3.132,13€)** corresponden al IGIC (7%), en la aplicación presupuestaria 0135.9333.63210 (Proyecto 2018-0446) , según la siguiente distribución plurianual del gasto:

Anualidad	Presupuesto (Sin IGIC)	Importe IGIC (7%)	Total Presupuesto IGIC (7%)
2024	2.200,42€	154,03€	2.354,45€
2025	42.544,27€	2.978,10€	45.522,37€

Asimismo, siguiendo las instrucciones recibidas por la Intervención General de la Corporación en cuanto al análisis de las exigencias contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en virtud de lo dispuesto en su artículo 7.3 y sin que se incurra en alguno de los supuestos afectados, no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria.



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



<b>Firmado por</b>	<b>Sello de tiempo</b>
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



Por su parte, y en aplicación de lo previsto en la disposición adicional sexta de la ya citada Ley 2/2012 con respecto a la sostenibilidad financiera tampoco procede la valoración sobre su repercusión de conformidad con lo indicado en las citadas directrices.

**NOVENA.** - Con carácter previo a la aprobación del expediente y del pliego de cláusulas administrativas particulares, se requiere **informe previo preceptivo no vinculante de la Asesoría Jurídica corporativa**, según lo establecido en artículo 110.1, relacionado con el apartado 8 de la Disposición Adicional 3ª LCSP, así como con lo dispuesto en los artículos 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 23 del ROCIT.

Asimismo, se requerirá **informe a la Intervención General** por aplicación del artículo 116.3 y la Disposición Adicional tercera de la LCSP, del artículo 214 del TRLRHL y el artículo 27 del ROCIT; informe que, según determina el artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece, con relación al momento y plazo para el ejercicio de la función interventora, lo evacuará cuando reciba el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte el acuerdo por el órgano competente.

**DÉCIMA.** - Mediante Decreto de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 3 de julio de 2023, se acordó determinar, en su apartado dispositivo primero, la organización insular, de manera que al Área de la Presidenta: Igualdad, y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, le competen, entre otras materias, el acondicionamiento y mantenimiento de inmuebles centrales corporativos (apartado dispositivo 1º. l.1 q).

Mediante Decreto de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife nº D000003990, de fecha de 4 de julio se determinó que la titularidad del Área de la Presidenta, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos será asumida directamente por la Presidenta de la Corporación.

**UNDÉCIMA.** - En virtud de lo previsto en el apartado 4ª de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y de la Base 26ª de las de Ejecución de Presupuesto vigente de la Corporación el órgano competente para la adopción del presente acto corresponde al **Director Insular de Hacienda** (considerando el valor estimado de la presente contratación por importe de 44.744,69€), nombrado en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de 2023.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, por tanto, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Visto lo anterior, el Director Insular de Hacienda, previo informe de la Intervención General, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO.** - **Aprobar** el expediente de contratación del **servicio de Dirección de las Obras y Coordinación de Seguridad y Salud del “Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle**



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC





Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife" (E2024007091), mediante procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO.** - Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obrantes en el expediente, que habrán de regir esta contratación.

**TERCERO.** - Autorizar un gasto total ascendente a **cuarenta y siete mil ochocientos setenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (47.876,82€)**, de los cuales **tres mil ciento treinta y dos euros con trece céntimos (3.132,13€)** corresponden al IGIC (7%), con cargo a la aplicación presupuestaria **0135.9333.63210 (Proyecto 2018-0446)**, para el contrato del servicio de Dirección de las Obras y Coordinación de Seguridad y Salud del "Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife", condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025, conforme al siguiente detalle:

Anualidad	Nº propuesta/Ítem	Presupuesto (Sin IGIC)	Importe IGIC (7%)	Total Presupuesto IGIC (7%)
2024	24-006624// 24-016573	2.200,42€	154,03€	2.354,45€
2025	24-006626// 24-016575	42.544,27€	2.978,10€	45.522,37€
<b>TOTAL</b>		<b>44.744,69€</b>	<b>3.132,13€</b>	<b>47.876,82€</b>

**CUARTO.** - Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, procediéndose a la publicación del anuncio de licitación en los términos previstos en la LCSP.

Contra la Resolución que se adopte, se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

<b>Firmado por</b>	<b>Sello de tiempo</b>
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



**CONTRATO DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE HORACIO NELSON 34, SANTA CRUZ DE TENERIFE”, CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES\***

\* En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual.

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

**SERVICIO: DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE HORACIO NELSON 34, SANTA CRUZ DE TENERIFE”.**

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Isla de Tenerife.**

**EXPEDIENTE Nº: DO HORACIO NELSON\_2024**

**CÓDIGO CPV: 71520000-9 “Servicios de supervisión de obra”**

**2. APROBACIÓN DEL PLIEGO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

**CONFORME AL MODELO DE PLIEGO DE CONTRATOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO:**

Informe favorable de la Dirección de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de diciembre de 2019 y aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Dirección Insular de Hacienda**

**3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.**

Ordinaria.

Urgente (no producirá la reducción de plazos artículo 159.5 LCSP)



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



#### 4. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

Eliminar las deficiencias existentes en el inmueble propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, pero cedido a una Asociación de Ayuda a la Drogodependencia ubicado en C/ Horacio Nelson, 34, S/C de Tenerife; en lo referente a problemas estructurales, de accesibilidad, de habitabilidad y salubridad, así como recuperar su estado óptimo de conservación maximizando el uso de los espacios.

#### 5. DIVISIÓN EN LOTES.

SI

NO, dado que no procede la División por Lotes del contrato al darse al menos uno de los motivos reflejados en el art. 99 de la Ley 9/2017.

#### 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

1. Presupuesto base de licitación (con IGIC) ..... **47.876,82€**
2. IGIC:..... **3.132,13€**
3. Valor estimado del contrato (incluyendo prórrogas, modificaciones contractuales previstas; IGIC excluido). En cifra ..... **44.744,69 €**
4. Presupuesto de licitación (IGIC excluido): ..... **44.744,69 €**

#### 7. GASTOS.

-El adjudicatario en su caso, estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: **1.500 €**, en los términos establecidos en la cláusula 20 del pliego.

-Otros gastos son los enunciados en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



9. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.
<b>Provisional:</b> No se exige.
<b>Definitiva:</b> 5% del precio final ofertado, IGIC excluido.
La garantía <b>se constituye</b> a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, CIF P-3800001 D.
<b>Complementarias:</b> 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido.

10. SOLVENCIA
<b>Solvencia Económica y financiera.</b> - Conforme a clausula 4.3.3.a) Se exige acreditar: Conforme a cláusula 4 y 16
<b>Solvencia técnica o profesional.</b> - Conforme a clausula 4.3.3.b) Se exige acreditar: Conforme a cláusula 4 y 16
<b>HABILITACIÓN EMPRESARIAL exigible para realizar la prestación:</b> NO
<b>CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL NO OBLIGATORIA.</b> NO.
11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto simplificado, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
<b>Criterio Económico:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Mejor oferta económica</li></ul>
<b>Criterios Cualitativos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Memoria "Análisis de las particularidades del ámbito de actuación a tener en cuenta para la dirección de la obra. Descripción de la sistemática de la dirección".</li><li>Modelado Digital del edificio con las obras ejecutadas</li></ul>



Documento

<b>CSV documento</b>	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
<b>CSV firma</b>	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
<b>URL documento</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
<b>URL firma</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



<b>13. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS</b>
Variantes: <input checked="" type="checkbox"/> No.
Mejoras: <input checked="" type="checkbox"/> No

<b>14. MESA DE CONTRATACIÓN.</b>
La prevista en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

<b>15. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE COMO ARCHIVOS ELECTRÓNICOS</b>
Archivo electrónico N°1 y Archivo electrónico N°2

<b>16. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (en el caso que proceda).</b>
<input checked="" type="checkbox"/> No se establece umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables.
<input type="checkbox"/> Sí

<b>17. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.</b>
Los previstos en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

<b>18. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.</b>
Los establecidos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

<b>19. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES</b>
1. <b><u>Exclusivamente a los efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el perfil de contratante:</u></b> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>Dirección:</b> Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, número1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.</li><li>▪ <b>Teléfonos:</b> 901 501 901 (centralita del Cabildo) y 922-445571 Área gestora del contrato.</li><li>▪ <b>Dirección/es de correo electrónico:</b> <a href="mailto:AASTPM@tenerife.es">AASTPM@tenerife.es</a> Área gestora del contrato.</li></ul>



Documento

CSV documento	P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



2. **No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria** al encontrarse la misma disponible a través del perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Durante la **fase de licitación**, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### 20. PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme dispone la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares desde la siguiente dirección de Internet: [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### 21. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

**Plazo: 11 MESES** computado según lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

##### Posibilidad de Prórroga:

X NO

##### Plazos parciales: X SI.

- El plazo total estimado para la Dirección de las Obras contenidas en el "Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson, 34, Santa Cruz de Tenerife" es de **10 meses**.
- El plazo total estimado para entrega del Libro del Edificio se establece en **1 mes** a contar desde el día siguiente a la suscripción del Acta de Recepción de la Obra.

#### 22. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

- Precios unitarios (unidades de ejecución, unidades de tiempo...)  
 A tanto alzado  
 Por tarifas  
 Combinación de las anteriores

#### 23. REVISIÓN DE PRECIOS.

No

#### 24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



Las previstas en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**25. PENALIDADES.**

Las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la cláusula 23 del mismo.

**26. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.**

Permitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**27. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

-El previsto en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos enumerados en la cláusula 3.1 del pliego, sin perjuicio de los documentos en los que resulten obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.

-En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El presente cuadro resumen tiene carácter meramente informativo.

**28. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN ESTE PLIEGO.**

X NO se prevén modificaciones en este pliego.

**29. PLAZO DE GARANTÍA.**

El establecido en la cláusula 30 pliego de cláusulas administrativas particulares.

**30. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.**

-El **órgano** con competencia en **materia de contabilidad** es la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. **CODIGO DIR** LA0001752

-El **Área gestora** del contrato es el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio: **CÓDIGO DIR:** LA0001761

-El **órgano destinatario de la factura** será el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio: **CÓDIGO DIR:** LA0001761



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

<b>Firmado por</b>	<b>Sello de tiempo</b>
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



### 31. PROTECCIÓN DE DATOS.

La ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración:

NO se requiere, según lo previsto en la cláusula 21.3.C del pliego

### 32. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, para realizar el objeto del contrato:

NO lo requiere.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC





## ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS

### I.- DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS
- CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
- CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL
- CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

### II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.
- CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA 14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



#### IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 18.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- CLÁUSULA 19.- TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA 20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA 21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA 22.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO.
- CLÁUSULA 23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.
- CLÁUSULA 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.
- CLÁUSULA 25.- SUBCONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.
- CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.
- CLÁUSULA 28.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

#### V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- CLÁUSULA 30.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 31.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



## ANEXOS

**ANEXO I.-** MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

**ANEXO II.-** MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

**ANEXO III.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE EMPRESAS.

**ANEXO IV.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

**ANEXO V.-** MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.

**ANEXO VI.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

**ANEXO VII.-** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

**ANEXO VIII.-** MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

**ANEXO IX.-** MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA (*No aplica en la presente licitación*).

**ANEXO X.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA.

**ANEXO XI.-** MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES (*A cumplimentar por el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio*).

**ANEXO XII.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

**ANEXO XIII.-** MODELO DE SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MEDIANTE LA RETENCIÓN EN EL PRECIO.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato de servicios es la **Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras** contenidas en el **Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife**, redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Silvia Buján Álvarez, de fecha julio de 2023. También se dispone de los siguientes documentos técnicos asociados al mismo:

- **“Proyecto de Instalaciones para Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife”**, redactado por el Ingeniero Industrial D. Leopoldo Mansito Pérez, con visado TF36390/00 de fecha 04/07/2023 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife.
- **“Proyecto de Infraestructura de Telecomunicaciones Cableado Estructurado para Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34”**, redactado por la Ingeniera de Telecomunicación D<sup>a</sup> María José Rodríguez Mesa, firmado con fecha de 28 de junio de 2023.
- Anexos en materia de prevención de riesgos laborales que serán de obligado cumplimiento:
  - GP-04 Gestión de obras de construcción
  - ITP-36 Coordinación de obras
  - ETP-29 Contratación de obras de construcción

Asimismo, el contrato de servicios comprende la **legalización de las obras, instalaciones y uso del inmueble**, debiéndose además aportar la documentación final de la obra ejecutada que constituye el **Libro del Edificio**.

Dicho objeto corresponde al código **71520000-9 Servicios de supervisión de obra** de la nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- No procede la división del objeto del contrato en lotes al concurrir los motivos válidos que constan justificados debidamente en el expediente promovido por el Área de Gobierno gestora del contrato.

### 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el **Director Insular de Hacienda**.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (en adelante LCSP) y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**2.3.-** El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios, al **responsable del contrato** a que se refiere la cláusula 19 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

**2.4.-** En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la **salvaguarda de la libre competencia**. A tal efecto:

- 1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.
- En particular, **comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores**, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

**3.1.-** El presente contrato se califica como **contrato de servicios de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

La tramitación de la presente contratación se llevará según el procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

Asimismo, también serán de **aplicación en tanto no se opongan** a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de **discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y**



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. El Cuadro Resumen que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de **recurso de alzada** ante el Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**3.3.-** Las **empresas extranjeras**, aportarán en la declaración el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula 16 del pliego.

**3.4.- Sólo podrán participar en el presente procedimiento los licitadores que figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias**, en la fecha final de presentación de ofertas, o tratándose de **empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo**, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción, en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de dicha circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

#### 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- Podrán contratar con el Cabildo Insular de Tenerife las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 del pliego.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, ésto es, en el momento de la formalización del mismo.

#### 4.1. CAPACIDAD DE OBRAR

**4.1.1.-** El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



CSV documento	P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



4.1.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 16 del pliego.

4.1.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 16 del pliego.

4.1.5.- En el caso de empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.1.6.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

4.1.7.- No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.8.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.9.- El licitador **debe estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias en la fecha final de presentación de ofertas.**



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



A estos efectos, **también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción**, en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, **siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas**. La acreditación de dicha circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

**Si actúa mediante representante, deberá solicitar** ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo de "solicitud de bastanteo de poderes de representación" que consta publicado en la dirección [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es) y obtener del titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que acredite su representación para licitar y/o contratar, de conformidad con la cláusula 16.2 del pliego.

**4.1.10.-** Excepcionalmente, los representantes de la Dirección de la Asesoría Jurídica podrán, en las Mesas de Contratación de las que formen parte, bastantear poderes de los licitadores o del licitador propuesto como adjudicatario, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación de aquéllos o de éste. En el acta de la sesión deberá dejarse constancia de tal extremo.

**4.1.11.-** La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 16 del pliego.

#### **4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR**

**4.2.1.-** Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

**4.2.2.-** Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

#### **4.3.- SOLVENCIA**

**4.3.1.-** Además de los requisitos señalados anteriormente, los licitadores deberán acreditar su **solventia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos** que se recogen en la presente cláusula.

**4.3.2.-** Teniendo en cuenta las características del contrato, para ser adjudicatario del presente, no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna (artículo 77 LCSP), sin perjuicio de acreditar la correspondiente solventia económica, financiera y técnica.

**4.3.3.- En cuanto a la solventia exigible:**

**4.3.3.a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC





#### A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

**Volumen anual de negocios del licitador** referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe de **67.117,04 €**, importe correspondiente a una vez y media del valor estimado del contrato sin IGIC, al ser la duración inferior a un año.
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante **certificación o nota simple**, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los empresarios individuales **no inscritos en el Registro Mercantil** acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

#### B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios** de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, en los términos que constan en la cláusula 16 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

#### 4.3.3.b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

##### A) MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

**1. Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato.**

Se indican a continuación los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, y las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, teniendo en cuenta que el equipo técnico que se designe deberá llevar a cabo las siguientes funciones mínimas, pudiendo recaer en la misma persona siempre y cuando reúna las titulaciones habilitantes necesarias para cada una de las tareas que a continuación se indican:

- Un **Arquitecto** o titulación equivalente como **Director de la Obra**, el cual acredite la solvencia técnica y profesional con al menos 6 años de experiencia en obras (71520000-9 Servicios de supervisión de obra), debiendo cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 12 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación como Director de la Obra. Será el que coordinará los trabajos y el interlocutor principal ante el Órgano de Contratación y será el responsable del contrato de ejecución de la obra conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Tendrá la obligación de realizar las visitas periódicas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato en coordinación con los técnicos gestores de la obra designados por la Corporación.
- Un **Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial** o titulación equivalente, el cual acredite la solvencia técnica y profesional con al menos 6 años de experiencia en obras (71520000-9 Servicios de supervisión de obra), que hará de **Director de obra del proyecto parcial de instalaciones**, debiendo cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 12 de la citada Ley 38/1999, por lo que será el responsable de dirigir las obras de instalaciones incluidas en el Proyecto de referencia, bajo la coordinación del Director de Obra. Tendrá la obligación de realizar las visitas periódicas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato en coordinación con los técnicos gestores de la obra designados por la Corporación.
- Un **Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones** o titulación equivalente, el cual acredite la solvencia técnica y profesional con al menos 6 años de experiencia en obras (71520000-9 Servicios de supervisión de obra), que hará de **Director de obra del proyecto parcial de instalaciones de telecomunicaciones**, debiendo cumplir con las obligaciones



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



descritas en el artículo 12 de la citada Ley 38/1999, por lo que será el responsable de dirigir las obras de instalaciones incluidas en el Proyecto de referencia, bajo la coordinación del Director de Obra. Tendrá la obligación de realizar las visitas periódicas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato en coordinación con los técnicos gestores de la obra designados por la Corporación.

- Un **Arquitecto Técnico** o titulación equivalente como **Director de ejecución de la Obra**, el cual acredite la solvencia técnica y profesional con al menos 6 años de experiencia en obras (71520000-9 Servicios de supervisión de obra), debiendo cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 13 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación como Director de ejecución de la Obra. Tendrá la obligación de realizar las visitas periódicas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato en coordinación con los técnicos gestores de la obra designados por la Corporación.
- Un **Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra**, que podrá ser alguno de los técnicos que conforman el equipo técnico anteriormente nombrado. Contará con las titulaciones académicas y profesionales habilitantes conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LOE, que serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades que, además, deberán tener la formación mínima indicada en la Instrucción Técnica ITP-36 emitida por la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales del Cabildo Insular de Tenerife y que se especifica a continuación.

La acreditación de que las empresas cuentan con los medios personales requeridos se acreditará con la siguiente documentación:

- **Copia del título profesional habilitante que corresponda de la o las personas que han de formar parte de la Dirección Facultativa** (Director de Obra y Director de Ejecución de la Obra), emitido por Organismo Oficial acreditado o certificado del Colegio Profesional correspondiente, en el que se indique la fecha de obtención del mismo (que ha de tener una antigüedad mínima de 6 años).
- **Copia del título profesional habilitante que corresponda de la persona que realizará las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra**, emitido por Organismo Oficial acreditado o certificado del Colegio Profesional correspondiente, en el que se indique la fecha de obtención del mismo, además de alguna de las siguientes formaciones adicionales:
  - Curso específico de 200 horas para ejercer las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud de acuerdo al contenido contemplado en el anexo B de la Guía Técnica del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
  - O, una formación preventiva que como mínimo corresponda a las funciones del nivel intermedio, de acuerdo con el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- **Certificado/s emitido/s por entidad pública o privada donde figure los servicios prestados** como Director de Obra, Director de Ejecución de Obra y/o Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de obras, en obras



CSV documento	P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



similares al objeto contractual en el que se verifiquen la experiencia mínima de 6 años requerida, indicando el importe, la fecha y el destinatario del mismo.

- **Contrato de Trabajo o, en su defecto, Compromiso de Colaboración.** En el caso del compromiso de colaboración, se deberán especificar claramente las funciones a desempeñar y el detalle de los trabajos a realizar por cada uno de los integrantes del equipo técnico que se ha de formar (**Director de la Obra, Director de la Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud**), y su compromiso durante el plazo de ejecución del contrato.

Las personas que formen el equipo técnico descrito anteriormente **deberán prestar sus servicios durante toda la ejecución de las obras y durante el plazo de garantía.**

Si por causas extraordinarias fuese precisa la sustitución de alguna de las personas participantes durante dichos periodos de tiempo (siempre que reúnan las mismas condiciones de solvencia profesional que las personas sustituidas), la nueva designación deberá ser **comunicada y aprobada previamente por el Responsable del Contrato.** En dicha comunicación previa se deberá aportar la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional que corresponda según lo indicado en los párrafos anteriores.

#### **B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

- Para completar la acreditación de su solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, en los términos que constan en la cláusula 16 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

##### **5.1.- El presupuesto base de licitación de los servicios.**

- Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de **47.876,82€**.

- Al tratarse de un contrato de servicios consistente en la dirección de obra, el valor estimado serán los **honorarios profesionales**, y en su estimación están incluidos los **costes directos e indirectos** en los que incurre el adjudicatario, los cuales no pueden ser determinados por este Servicio Técnico. Para la estimación de dichos honorarios se han tomado en cuenta los baremos de Colegios Profesionales y tarifas oficiales de Organismos Públicos, como es la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio M.P., S.A. (SEGIPSA), de la Dirección General del Patrimonio del Estado, o de la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid S.A. de la Diputación de Valladolid, estimando unos honorarios que se corresponden con un 9% del Presupuesto de Ejecución Material estimado en el proyecto de ejecución de obra para la ejecución de las mismas. Dada su naturaleza (honorarios profesionales) no cabe hablar de **costes salariales**.

#### 5.2.- El valor estimado del contrato.

- Incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de **44.744,69€**, IGIC excluido, con el siguiente desglose:

HONORARIOS	SIN IGIC
Dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud (80% de los Honorarios Totales)	35.795,75 €
Tramitación de las legalizaciones correspondientes y elaboración de la documentación final de obra y Libro del Edificio (20% de los Honorarios Totales)	8.948,94 €
<b>TOTAL</b>	<b>44.744,69 €</b>

#### 5.3.- El presupuesto de licitación de los servicios.

- Será el que resulte de excluir el IGIC - que deberá soportar la Administración - al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de **44.744,69 €**.

#### 5.4.- El importe del IGIC.

- El mismo asciende a la cantidad de **3.132,13€**.
- El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como **partida independiente**, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

#### 5.5.- El precio del contrato.

- Será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el IGIC.



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derechos de visado del proyecto de obras y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.
- En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 22 del pliego.
- La determinación del precio se ha realizado tal y como prescribe el artículo 309 de LCSP de la aplicación de honorarios por **tarifa**. Para su estimación se han tomado en cuenta los baremos de Colegios Profesionales.

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS.

6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

6.2.- En la presente contratación no habrá revisión de precios.

## 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

7.1.- Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la **aplicación presupuestaria, importes y distribución plurianual** siguiente:

ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PROYECTO
0135	9333	63210	REFORMA EDIFICIO HORACIO NELSON	2018-0446

Se prevé la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE CON IGIC
Año 2024	2.200,42 €	154,03 €	2.354,45 €
Año 2025	42.544,27 €	2.978,10 €	45.522,37 €



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



## 8.- GARANTÍA PROVISIONAL

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 a apartado b) de la LCSP.

## 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- El plazo máximo del contrato será de **11 meses**, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 29 de la LCSP.

Los plazos parciales en los que deberá realizarse la prestación contratada, son los que a continuación se indican:

### Plazo total para la dirección de la obra

El plazo total estimado para la Dirección de las Obras contenidas en el "Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson, 34, Santa Cruz de Tenerife" es de 10 meses.

El **inicio** del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de la formalización de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo. El acta deberá levantarse dentro del plazo máximo de UN (1) MES desde la fecha de formalización del contrato de obras.

### Plazo total para entrega del libro del edificio

El plazo total estimado para entrega del Libro del Edificio se establece en **1 mes** a contar desde el día siguiente a la suscripción del Acta de Recepción de la Obra.

9.2.- La iniciación del contrato quedará en suspenso, salvo causa justificada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal de las obras contenidas en el "Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife".

9.3.- No cabe prórroga del **plazo de ejecución** del contrato. No obstante, cuando se produzca un retraso en la ejecución de la prestación por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar **ampliación del plazo de ejecución** inicialmente concedido.

En otros supuestos, **la ampliación del plazo de ejecución** llevará aparejada la imposición de penalidades que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

9.4.- La solicitud de ampliación de plazo que presente el contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo en todo caso presentarla en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato previsto y computado conforme a lo indicado en la cláusula 9.1.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



## II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado el valor estimado de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, **valor estimado** del contrato que asciende al importe establecido en la cláusula 5.2. del pliego.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto simplificado**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la cláusula 10.3, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato.

10.3.- **Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato**, son los siguientes:

CRITERIOS		PUNTUACIÓN MÁXIMA
Criterios Económicos	Mejor oferta económica.	49 puntos
Criterios Cualitativos	<b>NO evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos</b>	
	Memoria "Análisis de las particularidades del ámbito de actuación a tener en cuenta para la dirección de la obra. Descripción de la sistemática de la dirección de los trabajos"	45 puntos
	<b>Evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos</b>	
	Modelado Digital del edificio con las obras ejecutadas	6 puntos
		<b>100 puntos</b>

#### A) CRITERIO ECONÓMICO

Criterios Económicos	Puntos
Mejor oferta económica	49 puntos



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

<b>Firmado por</b>	<b>Sello de tiempo</b>
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC





**B) CRITERIOS CUALITATIVOS**

<b>Criterios Cualitativos</b>	<b>NO evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos</b>	
	Memoria "Análisis de las particularidades del ámbito de actuación a tener en cuenta para la dirección de la obra. Descripción de la sistemática de la dirección de los trabajos"	45 puntos
	<b>Evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos</b>	
	Modelado Digital del edificio con las obras ejecutadas	6 puntos

**10.4.- Determinación y valoración del criterio económico y de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:**

**-En cuanto al CRITERIO ECONÓMICO:**

La puntuación a otorgar en este apartado será la obtenida conforme al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$Vi = Vmax \times Bi / Max (Bs, Bmax)$$

Dónde:

**Vi:** Valoración de cada oferta

**Vmax:** Puntuación máxima a otorgar (49 puntos)

**Bi:** Porcentaje de baja correspondiente a cada oferta

**Bs:** Porcentaje de baja significativo, establecido en el 10 %

**Bmax:** Porcentaje de baja máximo de entre los presentados a la licitación

**Max (Bs, Bmax):** Representa el valor máximo de entre los dos indicados

Esta fórmula consigue un reparto proporcional de la puntuación de la oferta económica en función del porcentaje de baja ofertado por cada licitador, de manera similar a los resultados que se obtienen con la fórmula establecida en los modelos de pliego de la Corporación. Sin embargo, la introducción del porcentaje de baja significativo consigue que, en el caso de que los porcentajes de baja de todas las ofertas sean reducidos, la diferencia de puntuación otorgada a los distintos licitadores no sea desproporcionada en comparación con la diferencia económica existente entre las ofertas, algo que puede suceder si se utiliza la fórmula de los modelos de pliego. Es por ello que se propone esta fórmula en lugar de la que figura en los modelos de pliego.



Documento

<b>CSV documento</b>	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
<b>CSV firma</b>	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
<b>URL documento</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
<b>URL firma</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

<b>Firmado por</b>	<b>Sello de tiempo</b>
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



**- En cuanto al CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS:**

La descripción de cada criterio cualitativo evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, las **normas, reglas o patrones de valoración y su correspondiente ponderación**, que serán **tenidos en cuenta en la valoración de los criterios que realice la Mesa de Contratación, son las que a continuación se indican:**

• **Modelado digital del edificio con las obras ejecutadas (máximo 6 puntos) -**

Se valorará con una puntuación máxima de **6 puntos**, a los licitadores que se comprometan a aportar, al final de la obra, un **Modelado digital del edificio con las obras ejecutadas** conforme a los requisitos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Modelado Digital durante la ejecución de la Dirección de la Obra, redundará en un mayor control de la obra ejecutada, con un incremento del control de los procesos de ejecución, programación de los trabajos, detección de interacciones y la limitación de posibles modificaciones durante la ejecución de las obras. Por otro lado, el Modelado Digital permite un conocimiento total de todos los componentes del edificio y una gestión posterior con programas de Gestión de Mantenimiento de Inmuebles, lo que redundará en un aumento de la calidad de lo ejecutado y ahorro en los costes, tanto durante la ejecución de las obras como durante la vida útil del edificio, por tanto, una mejor relación calidad-precio.

Aquellos ofertantes que no incluyan el Modelo Digital, no obtendrán puntuación en este apartado. Este criterio, como posible mejora a proponer por el licitador, no supondrá coste alguno para la Administración.

**10.5.- Determinación y valoración del CRITERIO CUALITATIVO NO EVALUABLE mediante fórmulas o parámetros objetivos:**

La descripción de cada criterio cualitativo evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, las **normas, reglas o patrones de valoración y su correspondiente ponderación**, que serán **tenidos en cuenta en la valoración de los criterios que realice la Mesa de Contratación, es la que a continuación se indica:**

Con una puntuación máxima de 45 puntos, se valorará la **MEMORIA** sobre el análisis de las particularidades del ámbito de actuación y la sistemática de los trabajos de dirección.

En este apartado se pretende valorar el "saber hacer" de las empresas licitadoras, para lo cual se deberá presentar una memoria en la que se exponga:

- **La problemática técnica derivada del entorno en el que se pretende ejecutar las obras, e identificación de las posibles complicaciones durante la ejecución de la obra atendiendo a la singularidad de la misma reflejada en proyecto.** Se localizarán los puntos conflictivos y/o relevantes para la ejecución de la obra que puedan interferir en el desarrollo de la misma, analizándose y proponiéndose medidas de carácter técnico para su ejecución, sin que esto suponga una modificación de lo proyectado. Se deben tener en cuenta los condicionantes que puedan tener efectos medioambientales o sociológicos adversos (molestias a



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



terceros), en el ámbito donde se desarrollan las actuaciones y aportar medidas correctoras para eliminar o minorar sus efectos (Subcriterio 1).

- **La sistemática de dirección de los trabajos** pretende analizar el organigrama del equipo, organización y funciones de cada uno de sus componentes durante la dirección de las obras y capacidad de respuesta ante la Administración de manera que se garantice la óptima prestación del servicio. Asimismo, se incluirá cronograma de ejecución de la obra y esquema de distribución del entorno de trabajo durante la ejecución de la obra (Subcriterio 2).

Para la puntuación de este criterio se procederá del siguiente modo:

**Subcriterio 1:** Este subcriterio será valorado en función de la calidad de su contenido en relación con el resto de las proposiciones presentadas, puntuándose con 35 puntos cuando su contenido sea considerado el óptimo (óptimos) por valoración comparativa; con 30 puntos cuando su contenido, aun siendo adecuado, no llegue al nivel de calidad del anterior (anteriores); con 22 puntos cuando alguno de los aspectos incluidos en el apartado no este tratado con el suficiente detalle, y por último, con 10 puntos cuando los aspectos abordados tengan escaso contenido. Se asignará 0 puntos si no responde o la respuesta no contesta el subapartado.

**Subcriterio 2:** Este subcriterio será valorado en función de la calidad de su contenido en relación con el resto de las proposiciones presentadas, puntuándose con 10 puntos cuando su contenido sea el óptimo, con 5 puntos cuando alguno de los aspectos incluidos en el apartado no este tratado con el suficiente detalle y, por último, con 1 punto cuando los aspectos abordados tengan escaso contenido. Se asignará 0 puntos si no responde o la respuesta no contesta el subapartado.

El licitador deberá ajustar el contenido de su oferta a la estructura de subcriterios arriba señalada.

La exposición de estos subcriterios se referirá exclusivamente a los trabajos correspondientes al ámbito de las actuaciones que constituyen el objeto del proyecto.

Para facilitar el estudio de las ofertas de los licitadores en este criterio de adjudicación, **se limita el total de su contenido a un máximo de 3 páginas formato A-4, escritas a una cara, con tipo de letra Arial 12 puntos e interlineado 1,5.** En el caso de que la oferta incluya una cantidad de páginas superior al indicado (excluidas portadas, índices y separadores), únicamente serán objeto de valoración las tres primeras.

**A esto se podrá añadir un máximo de 2 páginas (2 folios a una cara o folio a doble cara), hasta un formato máximo A-3,** para la presentación de fotografías, planos o esquemas explicativos.

Se hace constar que se tendrá en cuenta la claridad expositiva. El contenido que exceda del número máximo de hojas indicadas en los párrafos anteriores o que difiera de los formatos indicados en los párrafos anteriores, no será objeto de valoración.

- **Valoración:** Todas las ofertas serán valoradas en orden decreciente respecto de cada subcriterio, en función de sus características y calidad, y en relación con el resto de las proposiciones presentadas, teniendo en cuenta su mayor ajuste a la correcta y adecuada ejecución del objeto del contrato. Se asignará el máximo valor a la que se considere la mejor oferta respecto de cada subcriterio. El resultado de dicha valoración será argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



- La valoración de este criterio relativo a la MEMORIA, se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.
- En todo caso, la valoración de este criterio subjetivo - MEMORIA - deberá estar efectuada con anterioridad al acto de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto se procederá a la lectura del resultado de aquella.
- **No podrá incluirse en el sobre correspondiente a la MEMORIA, información relativa a cualquiera de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas** (Mejor oferta económica, Criterio de carácter social y Criterio de carácter medioambiental). En caso contrario se entenderá que se está adelantando información que debe conocerse en un momento posterior de la licitación, quedando excluidos del procedimiento aquellos licitadores que incumplan esta prohibición.

La valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración. En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto se procederá a la lectura del resultado de aquella.

**10.6.- Valoración final de todas las ofertas.** Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos, tras sumar los puntos obtenidos en cada uno de los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos y de los no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

**10.7.-** En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), de conformidad con la declaración presentada por los licitadores, conforme al modelo establecido en el **ANEXO X**. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

El ANEXO X y la documentación acreditativa de este criterio social (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social) **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo**.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



## 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE

Al tener la licitación carácter **exclusivamente electrónico**, la presentación de las proposiciones y de la documentación complementaria, así como la práctica de notificaciones y/o comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará exclusivamente por **medios electrónicos**, esto es, a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP)**, en la que se aloja el Perfil del Contratante del órgano de contratación ([www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)) indicado en el párrafo anterior.

El envío de las ofertas a través del perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En cualquier caso, la presentación de documentación por parte de las personas licitadoras como consecuencia de cualquier requerimiento de documentación complementaria, subsanación, aclaración, justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y de requerimiento de documentación a la persona propuesta como adjudicataria deberá realizarse a través de la PCSP. **La consecuencia de la presentación de proposiciones y/o documentación complementaria por otros medios, será la no admisión de las mismas.**

**Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar**, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es)

- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se regirá por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**11.2.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria** estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, **por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.**

**11.3.-** No obstante, lo anterior, a efectos de **clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico**, la dirección, números de teléfonos y correo electrónico del Área de Gobierno gestora del contrato del Cabildo Insular de Tenerife, son los siguientes:



Documento	CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
	CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
	URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
	URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



- **Dirección:** Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España número 1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
- **Teléfonos:** 901 501 901 (centralita del Cabildo) y 922-239720 Área gestora del contrato.
- **Dirección/es de correo electrónico:** [AASTPM@TENERIFE.ES](mailto:AASTPM@TENERIFE.ES) Área gestora del contrato.

11.4.- En caso de existir **solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación**, las respuestas del Área de Gobierno gestora del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

11.5.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.6.- Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la **ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA**, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.7.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita **en castellano** presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.8.- Las **comunicaciones y notificaciones a los licitadores** se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de los **archivos electrónicos** a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma del licitador o persona que le represente.

12.2.- Las proposiciones se presentarán en los **sobres o archivos electrónicos** previstos en el pliego, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector



<b>CSV documento</b>	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
<b>CSV firma</b>	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
<b>URL documento</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
<b>URL firma</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones".

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Corporación Insular podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico nº1**, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

1. cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
2. cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

**Para ser admitidos los documentos que se presenten** deben estar debidamente **firmados electrónicamente** por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada electrónicamente por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

**Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios** que deben incluirse en el archivo electrónico, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

**12.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1.** Constará de la identificación siguiente:

**"DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD CONTENIDAS EN EL "PROYECTO DE MEJORA DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE HORACIO NELSON 34, SANTA CRUZ DE TENERIFE".**

En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

- **Declaración responsable** firmada electrónicamente y con la correspondiente **identificación** que se ajustará al modelo de **ANEXO IV**.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



- En todos los supuestos en que **varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal**, se aportará **una declaración responsable por cada empresa participante**.  
Adicionalmente deberá aportarse **el compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO I** a este pliego.
- **Declaración responsable firmada electrónicamente relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial**, conforme al modelo previsto en el **ANEXO VI**, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo.
- Los licitadores incluirán también la documentación acreditativa de los **criterios de adjudicación, cuya ponderación depende un juicio de valor**, previstos en la cláusula 10.5, en la forma en que para cada uno de ellos se especifica en la citada cláusula, ésto es, la **MEMORIA**.

**Si algún licitador incluyese en el archivo electrónico n°1 documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas que son objeto de inclusión en el archivo electrónico n°2 y se menoscaben los principios de objetividad de la valoración y de tratamiento igualitario de los licitadores, SERÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

- Los licitadores podrán presentar una **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación** señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**12.4.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N°2:** Constará la identificación siguiente:

**"CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD CONTENIDAS EN EL "PROYECTO DE MEJORA DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE HORACIO NELSON 34, SANTA CRUZ DE TENERIFE".**

Los licitadores incluirán en este archivo la documentación indicada a continuación:

- **Oferta económica y criterios de adjudicación**, redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO VII**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego.

El precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC





### 13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACION

13.1.- La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

**Presidente/a:**

La Jefa del Servicio de la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife. En sustitución, la Jefa del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueva la contratación o persona que le sustituya.

**Vocales:**

1. La persona titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
2. La persona titular de la Intervención General, o persona que le sustituya.
3. El/la Jefe/a del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueva la contratación o, en su caso, el/la Jefe/a Funcional de Área o persona que le sustituya.
4. Podrá establecerse como Vocal adicional en el procedimiento de contratación: El/la Jefe/a del Servicio Técnico del Área de Gobierno que promueve el contrato o persona que le sustituya.

**Secretario/a:**

Un/a Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo adscrito a la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife o de la Unidad que promueva o impulse la necesidad del contrato.

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación recabar la declaración de conflictos de intereses que consta en el **ANEXO XI**, suscrita por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, los asesores técnicos o expertos independientes que realicen funciones de asesoramiento a aquélla, así como por el técnico que emita informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

13.2.- En caso de ausencia del Presidente o de quien le sustituya, ejercerá la presidencia el Jefe del Servicio Administrativo adscrito al Área de Gobierno gestora de la contratación, y en su defecto aquella persona, de entre los dos Vocales -excluyendo al representante de la Asesoría Jurídica y a la Intervención General-, que ocupe el puesto de mayor jerarquía. En el supuesto que ambas ostenten el mismo tipo de puesto, actuará como Presidente la persona de mayor antigüedad y edad de ellas, por este orden.

13.3.- Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

13.4.- Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el titular de la Asesoría Jurídica o persona que le sustituya y el Interventor General o persona que le sustituya.

13.5.- Se publicará en todo caso en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



Contratación **con indicación del cargo de los miembros que la integran**, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación Insular.

**13.6.-** Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera **indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación**, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.
2. Para la valoración de la existencia de posibles **indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.

**13.7.-** Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el **resto de funciones** que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

#### **14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES**

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.

#### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**15.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Insular, sede del Cabildo Insular de Tenerife, salvo excepción debidamente justificada, la Mesa de Contratación procederá a la **apertura y calificación** de la **documentación general** contenida en el **Archivo electrónico N°1** presentado por los licitadores.

Finalizadas las actuaciones señaladas con anterioridad, a continuación, la Mesa de Contratación, procederá a la **apertura de la proposición comprensiva de los criterios no valorables en cifras o porcentajes**, verificándose que constan los documentos exigidos.

Si algún licitador incluyese en el archivo electrónico n°1 documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas que son objeto de inclusión en el archivo electrónico n°2, será excluido del procedimiento de licitación.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



Si técnicamente se determina que alguna proposición incumple el pliego de prescripciones técnicas o los requisitos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la exclusión de la misma del procedimiento de licitación.

Finalizado el acto, la **valoración de las proposiciones** se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un **plazo no superior a SIETE (7) DÍAS NATURALES**, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

**15.2.-** La Mesa de Contratación, una vez realizados los trámites anteriores y emitido el informe técnico de valoración de la documentación justificativa de los criterios que dependan de juicio de valor, procederá en **acto privado (al emplearse medios electrónicos)**, a la lectura de los resultados contenidos en el informe técnico y posteriormente a la **apertura y lectura del Archivo electrónico nº 2** de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante fórmulas.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en la cláusula 13.6 del pliego.

Finalizado el acto, la Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos técnicos o económicos del pliego, **procederá a evaluar y clasificar las proposiciones**. A continuación, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del licitador que cuente con mejor puntuación.

**15.2.1-** A continuación, y con respecto al propuesto como adjudicatario, **se comprobará, por la Mesa de Contratación, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas**, si la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

**15.2.2.-** En base a las actuaciones realizadas con anterioridad, la Mesa de Contratación **requerirá al propuesto como adjudicatario**, mediante comunicación electrónica, la documentación que se ha previsto en la cláusula 16 y la constitución de la garantía definitiva, todo ello en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la mencionada comunicación.

**15.3.-** No obstante, lo anterior, en el caso de que la oferta del propuesto adjudicatario, resulte inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente, se atenderá a lo siguiente:

**15.3.1.-** Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anomalía**, conforme a los parámetros siguientes:



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



- a) cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales con respecto al presupuesto base de licitación.
- d) cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**15.3.2.-** Cuando **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, **se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anomalía**, aquella que fuere **más baja**, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la cláusula 13.6 del pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

**15.3.3.-** Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, deberá seguirse el **procedimiento siguiente y sólo podrá proponer** al órgano de contratación la exclusión de aquella, previa tramitación del mismo:

1. La Mesa de Contratación, para que estos los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anomalía, formularán con **claridad y precisión** los términos de **la petición de información** que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de **audiencia** por un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESDE EL ENVÍO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN.
2. En el citado plazo, deberán **justificar y desglosar razonada y detalladamente** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
3. Concretamente, la Mesa de Contratación **podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:



Documento	CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw
	CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
	URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw</a>
	URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente **asesoramiento técnico**, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del contrato.

Se considerará que una empresa ha **retirado indebidamente su oferta**, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

Una vez emitido el citado informe técnico, **la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:**

- Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Cabildo Insular y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
- Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, **propondrá la adjudicación** del contrato a favor de éste. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, o, en el caso de que el precio del contrato se hubiese formulado en función de precios unitarios, el 5% del presupuesto base de licitación, excluido IGIC, pudiendo alcanzar un 10% del citado importe, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.
- La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

Se entenderá en todo caso que la **justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** cuando esta sea incompleta o se fundamente en



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

En todo caso, **el órgano de contratación rechazará las ofertas** si comprueban que son anormalmente bajas porque **vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional**, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Si el **órgano de contratación**, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, **estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, **la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

**Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad**, deberán cumplirse **los mecanismos que a continuación se indican**, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados:

Dicho mecanismo se concretará en la entrega de informes de seguimiento de la obra con una periodicidad de 15 días, independiente del informe mensual que establece el pliego de condiciones técnicas, aunque podrán sustituirse por el segundo, cuando coincidan.

El **informe** contendrá al menos los siguientes apartados:

- Avance y estado de la obra.
- Seguimiento de plazos, gráfico comparativo entre las certificaciones mensuales y acumuladas, previstas en el programa de trabajo y las reales.
- Análisis de las causas del retraso si se produce y medidas correctoras.
- Seguimiento de costes. Origen de los incrementos de liquidación si se produce y estimación de los mismos. Indicación, si los hay, de precios contradictorios.
- Reportaje fotográfico en color ordenado por fechas.
- Conclusiones.

**15.4.-** En el caso de que el licitador que haya obtenido la mejor puntuación no haya justificado debidamente su oferta, la Mesa de Contratación propondrá al siguiente y si su propuesta incurre en baja se procederá de conformidad con el procedimiento anteriormente descrito.

**15.5.-** En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en **la cláusula 10**.



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



## 16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- El propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación contenida en la presente cláusula.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

**De no cumplimentarse adecuadamente** el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo **71.2 a)** de la LCSP, relativo a las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector público.** Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

16.2.- La Mesa de Contratación procederá a **comprobar**, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma, que **el candidato con mejor puntuación**, en el caso de que sea empresa, está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

La Mesa de Contratación **le solicitará al licitador propuesto como adjudicatario lo siguiente:**

16.2.1.- **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma:** sólo se requerirá en el supuesto de que no fuese posible su consulta por la Mesa de contratación, debido a motivos técnicos.

16.2.2. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la **solicitud de inscripción** en el correspondiente Registro a que alude la cláusula 4.1.9 del presente pliego y no se hubiera llevado a término la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma, se solicitará la aportación de la siguiente **documentación:**

16.2.2. a) **Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

- Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.
- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.
- Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1.9 del pliego

**16.2.2 b) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en su caso, de la clasificación.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 4.3 del pliego.
- b) Los empresarios no españoles, habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.
- c) Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.
- d) Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.



Documento

CSV documento	P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC





**16.2.2.c) Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano pidan los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

En relación a la documentación prevista en la cláusula 16.2.2 a), b) y c) y **en el caso de que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma** dicha inscripción acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

**16.2.3.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en su caso, de la clasificación.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Las empresas españolas deberán **acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional**, en los términos indicados en la cláusula 4.3 del pliego.
- b) Los empresarios no españoles, habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.
- c) Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

**16.2.4. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

**16.2.4 a)** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:



Documento

CSV documento	P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del contrato.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**16.2.4 b)** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**16.2.4 c)** No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO VIII**, autorizando o no autorizando dicho extremo.

**16.2.4 d)** Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

**16.2.4 e)** Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

**16.2.4 f)** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

#### 16.2.5.- Acreditación de la constitución de garantías.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

**16.2.5 a).-** El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido **garantía definitiva** por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido.

En el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incurso en presunción de anormalidad, deberá portar documento acreditativo de haber constituido garantía complementaria de un 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, pudiendo alcanzar un 10% del citado importe.

**16.2.5 b).-** La garantía podrá constituirse:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.
- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Corporación. El aval tendrá que ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación. El seguro de caución deberá ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.
- Mediante retención en el precio. Se descontará total o parcialmente, según el importe facturado por el contratista, de la/s factura/s que presente el adjudicatario. En tal sentido, si el importe de la garantía fuera superior al indicado en la primera factura presentada por el adjudicatario, el restante será aplicado y minorado del importe a abonar en la siguiente factura presentada y conformada, tal y como establece la cláusula 23 del PCAP. Cuando se opte por constituir la garantía mediante retención en el precio, deberá dirigirse solicitud a la Tesorería General presentada por el obligado a constituirla, para la anotación en el Sistema de Información Contable de la Corporación, conforme al modelo establecido en la Instrucción Reguladora de Garantías, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



**Procedimiento.-** La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo a través del procedimiento específico de "Constitución de garantías" que se podrá encontrar dentro del catálogo de procedimientos recogidos en el apartado de la Sede Electrónica "Trámites y Servicios" (*Sede Electrónica > Trámites y Servicios > Constitución de Garantías*).

En la Sede electrónica estarán disponibles los distintos modelos de garantías que se constituyan con avales y/o seguros de caución.

En el caso de la que la garantía se presente en forma de aval y/o seguro de caución se exigirá que dichos documentos estén suscritos con una firma electrónica avanzada y un certificado electrónico reconocido en España. No deberá solicitarse el bastanteo de los avales y seguros directamente a la Dirección de la Asesoría Jurídica, pues este trámite se practicará de oficio a través del citado procedimiento de constitución de garantías disponible en la sede electrónica.

No obstante, en el caso de que la persona apoderada de la entidad avalista o aseguradora no tuviese el bastanteo de sus poderes de representación, se deberá tramitar ante la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo de dichos poderes, a través del siguiente procedimiento: (<https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2568-bastanteo-de-poderes-de-representacion>).

Quedan exceptuados de este procedimiento aquellas garantías que se constituyan mediante retención en el precio, siendo necesario que se aporte debidamente firmado el **ANEXO XIII**.

**16.2.5 c).-** Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

**16.2.5 d).-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

**16.2.5 e).-** En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**16.2.6.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO III** del presente pliego.

**16.2.7.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**16.2.8.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

**16.2.9.-** El licitador propuesto como adjudicatario del contrato deberá acreditar la **vigencia de los datos** contenidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el modelo de declaración que consta en el **ANEXO XII** del pliego.

**16.3.-** Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si el Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato, observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación.

**16.4.-** Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta**, con los efectos descritos en la cláusula 16.1. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

**16.5.-** Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención, el órgano de contratación, en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS, procederá a adjudicar el contrato.

**16.6.-** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. **Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado**, - cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

**16.7.-** En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

**16.8.-** La **adjudicación** deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15 del pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6 y 157.2 de la LCSP.

**16.9.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la cláusula 15 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.

**16.10.-** Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la **modificación de la composición de la unión temporal de empresas**, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de **fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal** no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

**16.11.-** La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, **se publicará en el perfil del contratante** en el plazo de CINCO (5) DÍAS. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

### III - FORMALIZACION DEL CONTRATO

#### 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**17.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el artículo 35 de la LCSP.

**17.2.-** Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

**17.3.-** El contrato **se perfecciona mediante su formalización** y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

**17.4.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, incluidos todos los gastos de mensajería derivados del envío del contrato.

**17.5.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido legalmente se le exigirá **el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 16 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**17.6.-** No podrá iniciarse la prestación de los servicios hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



17.7.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la formalización** del contrato que se suscriba.

17.8.- La no presentación antes de la formalización del contrato de la documentación requerida en la presente cláusula 17 por parte de la persona adjudicataria tendrá los efectos previstos en los dos primeros párrafos de la cláusula 17.5 de este pliego en conexión con el artículo 153.4 de la LCSP.

#### **IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

##### **18.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

18.1.- **El contrato se ejecutará** con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el servicio, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato.

18.2.- La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura del contratista**. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

18.3.- El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.

18.4.- En cuanto a la responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato, el contratista será **responsable de la calidad técnica de los trabajos** que desarrolle y **de las prestaciones y servicios realizados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la **subsanción de los defectos** observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, **podrá rechazar** la misma



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC





quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de **vicios o defectos** en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

**Terminado el plazo de garantía** sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido legalmente para la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**18.5.-** Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

**18.6.-** El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual previstos en la cláusula 9 del pliego.

**18.7.-** El contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales ofertados y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual. La no intervención de cualquier persona comprometida por el contratista en la propuesta presentada, facultaría a la Administración Insular para resolver el contrato.

No obstante, el Cabildo podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de iguales características. Igualmente se podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o personal que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto contractual a plena satisfacción.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá formular la correspondiente propuesta de candidato acompañando los datos profesionales, académicos y formativos y las referencias que permitan juzgar la solvencia, idoneidad y experiencia respecto al puesto a desempeñar.

Si para la ejecución de cualquier actividad u operación objeto del contrato, fuere necesario disponer de personal específico con capacidad suficiente, el adjudicatario vendrá obligado a contratarlo al objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos a su costa.

**18.8.-** El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



### **19.- TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA**

**19.1.-** El **Técnico Gestor del Contrato** adscrito Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento del Área de Gobierno gestora del contrato, es el encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

**19.2.-** El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un **Responsable del Contrato**, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada a la Corporación Insular o ajena a ella.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).
- En relación al cumplimiento y seguimiento de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales previstos en el pliego, corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto las condiciones especiales de adjudicación.

Asimismo, le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

De no designarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el Técnico Gestor a que se refiere la cláusula 19.1.

**19.3.-** La Administración Insular se relacionará, exclusivamente con el **Delegado del Contratista o interlocutor designado por el contratista**, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean



<b>CSV documento</b>	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
<b>CSV firma</b>	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
<b>URL documento</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
<b>URL firma</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



<b>Firmado por</b>	<b>Sello de tiempo</b>
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

**19.4.- El Delegado del contratista** tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato y/o del Técnico Gestor del Contrato, y proponer a esta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

A tal efecto, el contratista aportará para su aceptación por la Corporación Insular el curriculum-vitae del Delegado propuesto y los documentos que acrediten fehacientemente cualificación profesional y la experiencia requerida, en su caso.

El Delegado podrá ser rechazado motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Técnico Gestor del Contrato. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación, y por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

**19.5.-** El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación, por el Responsable del Contrato o, en su caso, por el Técnico Gestor del Contrato durante la ejecución o prestación del contrato de servicios. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

**19.6.- La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato** se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

## **20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**20.1.-** Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de **1.500,00€**. Asimismo, lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

**20.2.-** Corresponden al contratista el resto de gastos previstos en el pliego.

## **21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** El contrato se ejecutará por el contratista de conformidad con las determinaciones contenidas en la cláusula 18 del pliego y conforme a las obligaciones específicas siguientes:



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



El contratista será **responsable de la calidad técnica de los trabajos** que desarrolle y **de las prestaciones y servicios realizados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros. De las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

El contratista **asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:**

- los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.
- los medios personales y materiales mínimos exigidos mediante los criterios de solvencia.
- los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

**21.2.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en**

**materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**21.3.-** Asimismo el contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

El contratista está obligado a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, esta obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24.2 del pliego.

Asimismo, en relación a las **obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal**, se establece lo siguiente:

#### A) Confidencialidad:

La información, datos o especificaciones facilitadas por el ECIT al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros. En especial, se considera confidencial la información facilitada por el ECIT cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de **CINCO (5) AÑOS** desde el conocimiento de esa información

#### B) Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por el ECIT.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

- El Responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.
- El Delegado de Protección de Datos: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)
- El ECIT tratará los datos personales que conozca en virtud de este contrato con las siguientes finalidades:
  - o Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas.
  - o Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor del ECIT. El objeto del contrato se encuentra descrito en el pliego.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



- El tratamiento de datos de contacto de empleados del contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
- Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del contrato. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.
- Los datos podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de la legislación vigente:
  - o A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.
  - o Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
  - o Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación. Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses del ECIT.
  - o Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- El contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:
  - o Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
  - o En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
  - o En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.
  - o Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El ECIT dispone de formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados al personal del Cabildo o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos legalmente.



<b>CSV documento</b>	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw
<b>CSV firma</b>	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
<b>URL documento</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw</a>
<b>URL firma</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



- En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.

**C) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato.**

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con ECIT. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

**21.4.-** El contratista estará obligado a **colaborar con la Administración Insular**, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con la Corporación Insular, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

**21.5.-** El contratista **asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:**

- a) los medios personales y materiales mínimos exigidos en la cláusula 4 y 16 del pliego;
- b) los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

A tal efecto, deberá presentar con la periodicidad que se indica, la documentación que se relaciona, al objeto de que el Área de Gobierno gestora del contrato pueda constatar el cumplimiento de la obligación de adscripción de medios durante toda la ejecución del contrato:

- A demanda del responsable del contrato o técnico gestor del contrato, se le podrá requerir en cualquier momento cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de esta obligación, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato.

El citado compromiso, tiene la **consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial** a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de servicios e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios con la Administración.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



**21.6.- El contratista no podrá**, sin la previa autorización escrita de la Administración Insular, **publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados**, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

**21.7.- El personal adscrito por el contratista** a la ejecución del contrato, no tendrá **ninguna relación laboral con la Administración** bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la facultad organizativa le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente.

En todo caso, se aplicarán las normas o directrices aprobadas por la Corporación Insular en materia de contratación de servicios.

La empresa contratista en particular, **asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones**, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista estará obligado **al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

**21.8.-** La Administración Insular podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC





contrato, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Corporación Insular. El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

**21.9.- Obligaciones de carácter social, medioambiental y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.**

**A) Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.**

1. Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo**, las **condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
3. La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
5. Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

**B) Obligaciones de carácter medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas:**

**-Condición especial de ejecución de carácter medioambiental.-**

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deberán ser presentados en soporte informático. En caso de ser imprescindible la presentación en formato papel, deberán imprimirse a DOBLE CARA, en BLANCO Y NEGRO y en PAPEL RECICLADO (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles, pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar el cumplimiento de dichos condicionantes.

**-Condición especial de ejecución de carácter social.-**

Se establece como condición especial de ejecución que deberá mantenerse durante la ejecución del contrato la plantilla inicial adscrita al contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla vinculada al cumplimiento del objeto del contrato, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios.

Estas obligaciones tienen la consideración de **condición especial de ejecución** y su incumplimiento dará lugar a la **imposición de las penalidades** previstas en la cláusula 24 del pliego. No obstante, la obligación prevista en el apartado 6 de la letra A), relativa al abono de salarios, tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24.2 del pliego.

**21.10.- El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual** de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego.

**21.11.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de **desempate** previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a **mantener en plantilla durante la ejecución del contrato el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa**. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



21.12.- El contratista adjudicatario está obligado a **suministrar al órgano de contratación**, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública** o norma equivalente.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá **designar**, de entre los integrantes de su plantilla, **la persona responsable del suministro de la información** y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el **Delegado del contratista**.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

21.13.- El contratista está obligado a facilitar cuanta información y documentación le recabe el Área de Gobierno gestora del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 24 del pliego.

En todo caso, el contratista deberá aportar la **documentación acreditativa** del mantenimiento o cumplimiento de las circunstancias que fueron valoradas como **crITERIOS de adjudicación** y las **condiciones especiales de ejecución** del contrato, sociales y medioambientales, que a continuación se indica, en el momento y plazo que se indique por el Servicio Técnico:

#### **Condición especial de ejecución de carácter social**

Deberá mantenerse durante la ejecución del contrato la plantilla inicial adscrita al contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla vinculada al cumplimiento del objeto del contrato, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios.

No se contabilizará como plantilla adscrita al contrato el personal de las empresas suministradoras, trabajadores autónomos, personal directivo de las empresas si no tienen relación directa con la ejecución, control y supervisión de los trabajos contratados.

Esta condición se introduce para favorecer la adscripción al contrato de personal con unas condiciones laborales favorables, que permitan reducir la temporalidad en el mercado laboral, entendiendo la temporalidad no sólo en el tipo contractual elegido, sino también en el caso de que se cuente con contratos indefinidos no se produzca una discontinuidad en el empleo del trabajador mientras se ejecute el contrato, en concreto, evitando la figura de "fijo discontinuo" durante la ejecución de este contrato.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



De esta forma, al garantizar que el personal que ejecuta el contrato tenga continuidad durante el desarrollo de los trabajos, habida cuenta de las peculiaridades de este, a parte de la mejora en las condiciones laborales de los trabajadores, también redundará en una mejor ejecución del contrato, el conocimiento al detalle y desarrollo de los trabajos, facilitando un mayor control, programación y toma de decisiones.

Para acreditar el cumplimiento de este criterio la empresa adjudicataria deberá presentar al inicio y al final del contrato:

- Relación de las personas que integrarán el equipo técnico que ejecutará el contrato.
- La documentación necesaria para la comprobación del cumplimiento de este criterio, como puede ser Informe ITA (informe de trabajadores en alta), contratos de trabajo, etc.

En caso que el contratista adjudicatario no cumpliera con esta condición especial de ejecución, se considerará como un **incumplimiento leve**, aplicándose las penalidades establecidas en los pliegos de contratación.

### 1.1. Condición especial de ejecución medioambiental

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos, tanto del contratista como de la propia Corporación, y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos deberán ser presentados en soporte informático, de forma que se genere beneficio al medio ambiente y ahorro de espacios de archivo y recursos en la Corporación.

En caso de ser imprescindible la presentación en formato papel, deberán imprimirse a DOBLE CARA, en BLANCO Y NEGRO y en PAPEL RECICLADO (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles, pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los documentos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar el cumplimiento de dichos condicionantes.

En caso que el contratista adjudicatario no cumpliera con esta condición especial de ejecución, se considerará como un **incumplimiento leve**, aplicándose las penalidades establecidas en los pliegos de contratación.

### 1.2. Criterio Modelado digital del edificio con las obras ejecutadas

Conjuntamente a la elaboración de las certificaciones de obra, se entregará mensualmente y conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas, un archivo en el que se refleje el Modelo Digital de la obra ejecutada hasta ese momento. Así mismo, a la finalización de las obras y dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la suscripción del Acta de Recepción de la Obra, se entregará el Modelo Digital definitivo de toda la obra ejecutada.



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



El Modelo Digital definitivo deberá ajustarse a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se adjuntará conjuntamente con un certificado emitido por una empresa auditora independiente no vinculada a la contrata adjudicataria que certificará el cumplimiento de lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso que el contratista adjudicatario ofertara la ejecución de esta mejora y no se encontrara ejecutada la misma según las condiciones previstas en los pliegos, se considerará como un **incumplimiento leve** conforme a lo establecido en los pliegos.

**21.14.-** El contratista estará obligado a concertar a su costa un **seguro de responsabilidad civil por daños a terceros**, tanto a personas como a bienes, así como por daños producidos al Cabildo Insular de Tenerife o, en su caso, al personal de él dependiente, durante la vigencia del contrato y deberá presentarlo en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la firma del contrato y, en todo caso, antes del inicio del mismo, por importe de **44.744,69 €**.

Si el contrato se modificase en sus términos originales, sobre el precio o el plazo, la póliza contratada deberá adaptarse a dicha modificación, siendo responsabilidad del contratista proceder a su adaptación a su costa.

## **22.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO**

**22.1.-** El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones siguientes:

- En cuanto a la **DIRECCIÓN DE LAS OBRAS:**

El 80% de los honorarios totales, se abonará contra facturas conformadas por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento. A tales efectos se emitirá factura mensual (mes natural) cuyo importe será proporcional al ritmo de ejecución de las obras ejecutadas y acreditadas mediante certificación ordinaria.

- En caso que el contratista adjudicatario ofertara la ejecución de la mejora **“Modelado digital del edificio con las Obras Ejecutadas”**, conjuntamente a la elaboración de las certificaciones de obra, y conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas, se entregarán los archivos en los que se refleje el Modelo Digital del edificio con la obra ejecutada hasta ese momento, en los que se pueda localizar, visualizar, cuantificar y calificar cada elemento de las obras ejecutadas hasta la fecha. Siendo condición necesaria para el abono de cada certificación.

- En cuanto a la **LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y LIBRO DEL EDIFICIO:**

Una vez que el equipo adjudicatario del contrato, de acuerdo con las prescripciones del Pliego Técnico, elabore y tramite la documentación necesaria para obtener todos los permisos legales de las instalaciones y licencias necesarias para la puesta en marcha del edificio y aporte el correspondiente Libro del Edificio, se abonará el 20% del importe total del contrato adjudicado contra factura conformada por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

- En caso que el contratista adjudicatario ofertara la ejecución de la mejora **“Modelado digital del edificio con las Obras Ejecutadas”**, se entenderá



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



incluido dentro de la documentación a aportar de este apartado, el Modelo Digital definitivo del edificio con la totalidad de la obra ejecutada, que será condición necesaria para el abono del 20% final.

**22.2.-** A efectos del pago, el contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, la correspondiente **factura** que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN OFICINA CONTABLE	DENOMINACIÓN ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN UNIDAD TRAMITADORA
INTERVENCIÓN GENERAL LA0001752	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO LA0001761	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO LA0001761

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>

La factura será debidamente conformada por el Técnico Gestor del Contrato y por el Jefe del Servicio Técnico del Área de Gobierno gestora del contrato o, en caso de no existir aquél, por el Jefe del Servicio Administrativo.

**22.3.-** La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

**22.4.-** El contratista podrá, previa petición escrita, tener derecho a percibir abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas, debiendo asegurar los pagos mediante la prestación de garantía y todo ello con arreglo a las condiciones siguientes:

- El contratista podrá percibir hasta un 20% del precio del contrato, excluido el IGIC, como abono a cuenta por operaciones preparatorias, debiendo constituir una garantía que asegure el importe total de los pagos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas.
- A tal fin, el contratista deberá remitir, acompañando a la petición expresa, informe que describa las actividades para las que solicita el abono, justificando la necesidad de las mismas y su relación con el objeto del contrato, así como un plan de devolución de las cantidades anticipadas. Tras el análisis de dicho informe y plan de devolución, la Corporación Insular resolverá sobre la debida justificación y procedencia de la percepción del abono a cuenta solicitado.

**22.5.-** El contratista podrá **ceder sus derechos de cobro**, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

El Servicio Administrativo del Área de Gobierno Gestora del contrato recabará de la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo del poder del cedente conforme al modelo aprobado por la Corporación que conste en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife o norma equivalente y, el citado Servicio Administrativo remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención General y a la Tesorería para el pago al cesionario

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



22.6.- De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere el pliego.

**23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.**

23.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados si procedieren conforme a las determinaciones contenidas en el pliego.

23.2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

23.3.- Si llegado al término del **plazo total**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros de precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los **plazos parciales**, cuando se hubiese previsto en este pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, en virtud de lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP.

23.4.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

23.5.- En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

23.6.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le **amplía el plazo inicial de ejecución**, el órgano de contratación



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC





se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

**23.7.-** En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** previstos en el pliego como condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

**23.8.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, **previa instrucción de expediente contradictorio**, en el que se incluirá el trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante la deducción de las certificaciones y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalidad.

#### **24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.**

**24.1.-** Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, darán lugar a la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego:

1) **El incumplimiento de las obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas**, que se indican en la cláusula **21.9** del pliego, a **excepción de la contemplada en el apartado 6 de su letra A)**, en relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios.

2) **El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

3) El incumplimiento de las **obligaciones en materia de subcontratación** previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

24.2.- Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, darán lugar a la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal:

- 1) **En incumplimiento del contratista de la obligación de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 21.9.A).6 del pliego.**
- 2) **El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato los medios materiales y personales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 16, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia.**
- 3) **El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de conformidad con los términos que constan en la cláusula 21.11 del pliego.**

24.3.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

24.4.- El órgano de contratación a través de los Servicios Administrativos y Técnicos adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato realizarán el **seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución**, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato, previstas en la cláusula 19.2 del pliego.

## 25.- SUBCONTRATACIÓN

25.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

Se estima necesario que determinadas partes o tareas críticas del presente contrato, que constan justificadamente en el expediente de contratación, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el contratista principal, con arreglo al detalle que a continuación se indica:



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato. La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, las cuales deberán suscribirse por parte de los autores de las mismas y coordinadas por el proyectista, siendo en cualquier caso el autor del proyecto el responsable de los citados trabajos.
- En relación a las tareas que no podrán ser objeto de la subcontratación, este contrato al ser de Servicio y tratarse de la Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud, que deben ser realizadas por técnicos con titulación habilitante e inscritos en el Colegio profesional que corresponda, por lo que sus funciones no pueden ser delegadas. En caso de ser realizadas por otro técnico, se trataría de un nuevo nombramiento, no de una subcontratación, con lo cual no cabe la subcontratación salvo para prestaciones accesorias, como puede ser el medir el terreno donde se encuentra la obra, o tareas similares no vinculadas a sus obligaciones.

**25.2.-** Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la Corporación Insular tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

**25.3.-** Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 24 del pliego.

**25.4.-** En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma. Las infracciones de lo dispuesto en la citada Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.



Documento	CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw
	CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
	URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw</a>
	URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



**25.5.-** Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula 24 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

**25.6.-** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el Área de Gobierno gestora del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

**25.7.-** Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 24 del pliego, respondiéndolo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

**25.8.-** Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 29 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

#### **26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS**

**26.1.-** Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

**26.2.-** Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

#### **27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS**

**27.1.-** El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203 y 205 de la LCSP.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



apartado segundo de dicho artículo.

**27.2.-** En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.

**27.3.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en los arts. 191 y 207 de la LCSP.

**27.4.-** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 203 de dicho texto legal.

**27.5.-** Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, ni el Técnico Gestor del contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin aprobación de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizarán bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### **28.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.**

**28.1.-** El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

**28.2.-** Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP, a saber:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.  
En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 24 del pliego
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.
- Las que se señalen específicamente para el contrato de servicios:



Documento

CSV documento	P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



1. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
3. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
  - i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
  - j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.

**28.3.-** En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

**28.4.-** La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

**28.5.-** La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

**28.6.-** En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

**28.7.-** Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

**28.8.-** Los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato de servicios deberán realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad de los trabajos, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



## V. - FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

29.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, en los términos que se regulan en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

29.2.- En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. De proceder el acto de recepción, a la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano de contratación asistirá a la recepción material de todos los contratos.

29.3.- El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

### 30.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

30.1.- El plazo de garantía dependerá del periodo de garantía ofertado por el adjudicatario del contrato de las obras contenidas en el Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife. En dicho contrato se establecerá como periodo de garantía de la obra un mínimo de 2 años y un máximo de 4 años. Por tanto, el plazo de garantía para los trabajos de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras contenidas en el Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife, coincidirá con el plazo de garantía de las obras, a contar desde la fecha de recepción o conformidad; transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 311 y 315 de la LCSP.

30.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 y siguientes de la LCSP.

A tal efecto, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo de su cuenta todos los gastos que se le ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



### 31.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable del Responsable del Contrato.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC





**ANEXO I**

**MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN  
 DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.**

D/Dª. ...., con Documento Nacional de Identidad nº .....  
 y domicilio en C/....., actuando en su propio  
 nombre/ en representación de .....

D/Dª. ...., con Documento Nacional de Identidad  
 nº....., y domicilio en  
 C/....., actuando en su propio nombre/ en  
 representación de .....

**SE COMPROMETEN:**

- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de la **Dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud de las obras contenidas en el “Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife”**, y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

**DECLARAN RESPONSABLEMENTE:**

- Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

...% de

...% de

- Que de común acuerdo, designan a D/Dª....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: ....., C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En ..... a.....de.....de 2024

Fdo. .... Fdo. ....



Documento

<b>CSV documento</b>	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
<b>CSV firma</b>	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
<b>URL documento</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
<b>URL firma</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



**ANEXO II**  
**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE**  
**INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.**

PRESENTACIÓN OPCIONAL: (sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales)

D/Dª....., con domicilio en..... y con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con domicilio en..... C.P. ...., teléfono....., y C.I.F. ...., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que en relación con la documentación aportada en el sobre..... (indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución del contrato de la **Dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud de las obras contenidas en el “Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife”**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

- **Parte que declara confidencial:** (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1. ....
2. ....
3. ....

- **Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:** .....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ..... de 2024

Fdo. ....



<b>CSV documento</b>	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
<b>CSV firma</b>	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
<b>URL documento</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
<b>URL firma</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



**ANEXO III**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN  
MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

D./D<sup>a</sup>....., en calidad de ..... de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de la **Dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud de las obras contenidas en el “Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife”**,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.

11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a .....de.....de 2024

Fdo. ....



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., y domicilio en la Calle ....., nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de ....., con domicilio social en ....., la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. ...., enterado de la convocatoria de la licitación para la **contratación de la Dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud de las obras contenidas en el “Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife”**, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1. Que el firmante **ostenta la representación de la sociedad**, que cuenta con la adecuada capacidad, solvencia económica y financiera y técnica, o en su caso, de clasificación o habilitación empresarial, exigidas en el clausulado del pliego que rige la ejecución del contrato anteriormente citado, así como cualquier otra documentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de contratación.

Asimismo, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, aportaré el **compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP** y la documentación justificativa de la **disposición efectiva de medios a que se refiere el artículo 76.2** de la LCSP y exigidos en la cláusula 4.

2. Que **cumple todas y cada una de las condiciones establecidas** legalmente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que constan en el pliego aprobado para la licitación.

3. Que las **prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad** de la empresa.

4. Que **ni la empresa que represento ni su personal han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.**

5. Que la sociedad o empresa que represento **está al corriente del pago** de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

6. Que la sociedad o empresa que represento **está al corriente del pago** de las obligaciones tributarias impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Administración municipal correspondiente.

7. Que **ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incurso** en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 71 de la LCSP**, relativo a las **prohibiciones para contratar.**

8. Que, en cuanto a la **subcontratación con terceros** de la ejecución parcial del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego, manifiesta que (marcar con una X):



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXfWPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



- Sí, está prevista la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato, de un ... %.
- No está prevista la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato.

9. Que la empresa a la que represento es una **PYME**: (marcar con una "X" lo que proceda):

- Sí
- NO

10. (EN EL SUPUESTO DE SER EMPRESA EXTRANJERA suscribir, además, lo siguiente):

**Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**11. Información sobre el licitador.-**

- Persona de contacto:
- Correo electrónico:
- Teléfono:

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a .....de.....de 2024

Fdo:.....



Documento

<b>CSV documento</b>	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
<b>CSV firma</b>	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
<b>URL documento</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
<b>URL firma</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



**ANEXO V**

**MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.**

D/Dª (nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa), **CERTIFICA:**

1. **Que la empresa** (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), **prestó los servicios de** ".....", en (DETERMINAR LUGAR).....
2. **Comenzó la prestación** en (MES Y AÑO) y **finalizó** en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
3. **El importe total de los servicios** citados fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS).
4. **Los mencionados servicios consistieron** en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SERVICIOS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



**ANEXO VI**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**

D/Dª ....., con DNI nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa..... en calidad de.....

Al objeto de participar en la licitación del contrato de la **Dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud de las obras contenidas en el “Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife”**, declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de 2024

Fdo.:.....



<b>CSV documento</b>	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
<b>CSV firma</b>	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
<b>URL documento</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
<b>URL firma</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC





**ANEXO VII**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

D/Dª ..... con D.N.I. nº ....., con domicilio en calle ... nº..... código postal....., teléfono....., fax....., actuando en su propio nombre o en representación de ..... y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios **Dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud de las obras contenidas en el “Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife”**, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**1.OFERTA ECONÓMICA**

- a) **Que se compromete a prestar los servicios**, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, **por el importe de ..... Euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).**
- b) Que en el precio ofertado **no se encuentra incluido el IGIC. El importe del citado impuesto asciende a la cantidad de ..... Euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).**
- c) El precio del contrato, tomando en cuenta los dos conceptos (a y b), **asciende a la cantidad de ..... Euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).**
- d) **Que en dicho precio del contrato están incluidos** cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.
- e) **Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.**

**2.CRITERIO ADJUDICACIÓN**

De conformidad con el pliego regulador, se compromete a **aportar**, un **Modelado digital del edificio con las obras ejecutadas**, según las características recogidas en el Pliego de Prescripciones técnicas:

- Sí
- No



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



En ....., a.....de.....de 2024

Fdo. ....



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



**ANEXO VIII**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., y domicilio en la Calle ....., nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de ....., con domicilio social en ....., la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. ...., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de la **Dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud de las obras contenidas en el “Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife”**, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

- SÍ** AUTORIZA:  
 **NO** AUTORIZA:

Al personal autorizado del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE a que obtenga, **por vía telemática, los certificados** que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de servicios, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.

En ....., a.....de.....de 2024

Fdo. ....



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



**ANEXO IX**

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE  
 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS  
 COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA**

*(no aplica en la presente licitación)*

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., y domicilio en la Calle ....., nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de ....., con domicilio social en ....., la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. ...., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de **Dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud de las obras contenidas en el “Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife”** aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de servicios anteriormente referido, los medios personales y/o materiales suficientes exigidos como **REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA** obligación que tiene la consideración de condición especial de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, y si resultado ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes:

.....  
 .....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de 2024

Fdo. ....



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



**ANEXO X**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA**

D./D<sup>a</sup>....., en calidad de ..... de la empresa..... y en representación de la misma, para el contrato de servicios denominado contrato de **Dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud de las obras contenidas en el "Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife"**,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:**

- 1) La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...)** trabajadores.
- 2) Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación a la obligación prevista en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad:
  - La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma.
  - La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda):
    - Esta empresa cumple con esta obligación y:
      - Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) trabajadores con discapacidad.
      - La empresa tiene en plantilla (...) **trabajadores con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, **de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.
    - Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
    - Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



3) A los efectos de dirimir el empate a que se refiere la cláusula 10 del PCAP, declaro (marcar lo que proceda con una "X"):

- Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla**.
- Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



**ANEXO XI**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES**

El abajo firmante, Don/Doña....., en calidad de:

(márquese con una "X" lo que proceda)

- Miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando como:
- Presidente
  - Vocal
  - Secretario
- Asesor técnico o experto independiente
- Técnico encargado de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores
- Miembro del Comité de Expertos

En relación con la licitación del contrato denominado **Dirección de las obras contenidas en el "Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife"**

**DECLARO** que conozco la normativa que se expone a continuación:

Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

*"1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*

*2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.*

*Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación".*

Asimismo, **DECLARO** bajo mi responsabilidad:

- Que no concurro en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



- Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado.

En ....., a.....de.....de 2024

Fdo.:.....



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC





**ANEXO XII**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS  
 EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., con domicilio en calle ....., nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el nº....., y al objeto de participar en la contratación procedimiento de licitación para la ejecución de los servicios de la **Dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud de las obras contenidas en el “Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife”**,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.
- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican **han sufrido variación**, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación:

1. ....
2. ....
3. ....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de 2024

Fdo.:.....



Documento

CSV documento	P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



**IMPORTANTE:** Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

**ANEXO XIII**

**MODELO DE SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MEDIANTE LA  
RETENCIÓN EN EL PRECIO**

De conformidad con la legislación vigente en materia de Contratos con el Sector Público se establece que cuando así se prevea en los pliegos, la garantía definitiva que deba prestarse en contratos de obras, suministro y servicios, así como en los de concesión de servicios cuando las tarifas las abone la administración contratante podrá constituirse mediante retención en el precio.

En relación con el contrato que se señala a continuación, resultando que he sido propuesto adjudicatario del mismo, AUTORIZO CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE SU RETENCIÓN EN EL PRECIO:

- **Denominación del contrato:** Dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud de las obras contenidas en el “Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife”
- **Contratista:**
- **NIF/CIF:**
- **Importe a retener:**
- **Servicio Gestor del Cabildo que adjudica:**

En.....a.....de.....de 2024

Fdo:



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



**ANEXO XIV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SOLVENCIA TÉCNICA**

D/D<sup>a</sup> .....,  
con D.N.I. nº ....., con domicilio en calle  
.....nº.... código postal ....., teléfono.....,  
fax ....., actuando en su propio nombre o en representación de la entidad  
..... y, enterado de la convocatoria de la licitación la  
adjudicación del contrato de **servicio de Dirección de las Obras y Coordinación de  
Seguridad y Salud del “Proyecto de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio  
Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife”**, aceptando íntegramente el contenido del pliego  
de cláusulas administrativas particulares aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife,  
conteniendo las especificidades del contrato:

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares,  
me **comprometo** a contar con un equipo técnico para la ejecución del contrato formado por los  
siguientes profesionales competentes, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta  
disponga para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras:

- Un **Arquitecto**, o titulación equivalente, con al menos 6 años de experiencia en obras (71520000-9 Servicios de supervisión de obra).
- Un **Arquitecto Técnico**, o titulación equivalente, con al menos 6 años de experiencia en obras (71520000-9 Servicios de supervisión de obra).
- Un **Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial**, o titulación equivalente, con al menos 6 años de experiencia en obras (71520000-9 Servicios de supervisión de obra).
- Un **Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones**, o titulación equivalente, con al menos 6 años de experiencia en obras (71520000-9 Servicios de supervisión de obra).
- Un **Coordinador de Seguridad y Salud**, que podrá ser alguno de los técnicos que conforman el equipo técnico anteriormente nombrado. Contará con las titulaciones académicas y profesionales habilitantes conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, así como algunas de las siguientes, establecidas en la **“ITP-36 Coordinación de obras”** del Cabildo Insular de Tenerife:
  - Curso específico de 200 horas para ejercer las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud de acuerdo al contenido contemplado en el anexo B de la Guía Técnica del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



seguridad y de salud en las obras de construcción para ejercer como coordinador en materia de seguridad y salud.

- Formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio, de acuerdo con el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de 202...

EL LICITADOR,

Fdo:.....



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir el contrato de servicio de Dirección de las Obras y Coordinación de Seguridad y Salud del “Proyecto Básico y de ejecución de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife”

OBR 17-010 / E2024007091

1.	<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>110</b>
2.	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>110</b>
2.1.	Situación	111
2.2.	Documentación informativa	111
2.3.	Normativa reguladora	112
3.	<b>EQUIPO TÉCNICO</b>	<b>112</b>
4.	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR</b>	<b>113</b>
4.1.	Tramitación y obtención de licencias	114
4.2.	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución	114
4.2.1.	Objeto	114
4.2.2.	Composición del equipo de Obra	114
4.2.3.	Competencias y obligaciones del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra	115
4.2.4.	Coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de obra	117
4.3.	Elaboración del libro del edificio y documentación de la obra ejecutada	118
5.	<b>CONDICIONES DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN</b>	<b>119</b>
5.1.	Certificaciones de obra, informes, y otra documentación de seguimiento de las obras	119
5.2.	Certificados finales de obra	120
5.3.	Libro del edificio y documentación de la obra ejecutada	120
6.	<b>MODELADO DIGITAL DEL EDIFICIO CON LAS OBRAS EJECUTADAS</b>	<b>120</b>
6.1.	Objetivos y usos del modelo digital	120
6.2.	Entrega del Modelo Digital	121



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato de servicio es la **Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras contenidas en el Proyecto Básico y de ejecución de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife**, redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Silvia Buján Álvarez, de fecha julio de 2023, a los efectos de atender las necesidades expuestas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de acuerdo con las prescripciones técnicas que se definen en el presente pliego técnico.

Quedan expresamente incluidos en el objeto del contrato los siguientes trabajos a realizar, debiendo en todo caso, ajustarse a lo establecido en el presente pliego:

- **Dirección facultativa de las obras:** dirección de obra y dirección de la ejecución material de la obra.
- **Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.**
- Realización de los trámites, seguimiento y redacción de cualquier documento exigible (técnico, urbanístico, memoria o solicitud, declaraciones responsables, certificados de instalaciones, certificado de eficiencia energética, certificados final de obra y legalización...etc.), para la obtención de las distintas autorizaciones y permisos para la construcción, legalización y puesta en funcionamiento del edificio, ante el Ayuntamiento, organismos regionales, u otro organismo oficial.
- **Elaboración y aportación de la Documentación de obra ejecutada, Libro del Edificio**, según las condiciones establecidas por la Ley de Ordenación de la Edificación y el Código Técnico de la Edificación, conteniendo entre otras cuestiones:
  - Documentación relativa a los productos, equipos y sistemas que se incorporen a la obra.
  - Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado.
  - Un plan de mantenimiento del edificio con la planificación de las operaciones programadas para el mantenimiento del edificio y de su instalación, etc.
- Conforme a lo especificado en el artículo 62.2 de la LCSP, **ejercer las facultades correspondientes como Responsable del Contrato de las Obras**, que se concreta en “supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada”.
- Todas aquellas actuaciones no descritas específicamente y que conforme a la legislación correspondan a la dirección facultativa de las obras.

En ningún caso podrán servir las prescripciones contenidas en este pliego para justificar la omisión de estudios o descripciones, que, por la legislación vigente, se exijan por las características específicas de la obra.

## 2. ANTECEDENTES

Con el objetivo de eliminar las deficiencias existentes en el inmueble propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, pero cedido a una Asociación de Ayuda a la Drogodependencia ubicado en C/ Horacio Nelson, 34, S/C de Tenerife; en lo referente a problemas estructurales, de accesibilidad, de habitabilidad y salubridad, así como recuperar su estado óptimo de conservación maximizando el uso de los espacios; desde este Servicio Técnico, se propone la reforma del inmueble descrito. Por lo que la Corporación promovió la redacción del **Proyecto Básico y de ejecución de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife**.



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



Una vez finalizada la redacción del **Proyecto Básico y de ejecución de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife**, es por lo que se propone su ejecución y se hace necesaria la contratación de la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación de Seguridad y Salud.

## 2.1. Situación

El edificio objeto de intervención se encuentra ubicado en c/ Horacio Nelson, 34, termino municipal de Santa Cruz de Tenerife.



## 2.2. Documentación informativa

A los efectos de la formulación de la oferta, el pliego de prescripciones técnicas dispone como anexo la siguiente documentación:

- **“Proyecto Básico y de ejecución de Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife”**, redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Silvia Buján Álvarez, de fecha julio de 2023.
- **“Proyecto de Instalaciones para Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34, Santa Cruz de Tenerife”**, redactado por el Ingeniero Industrial D. Leopoldo Mansito Pérez, con visado TF36390/00 de fecha 04/07/2023 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife.
- **“Proyecto de Infraestructura de Telecomunicaciones Cableado Estructurado para Mejora del Edificio sito en la calle Horacio Nelson 34”**, redactado por la Ingeniera de Telecomunicación D<sup>a</sup> María José Rodríguez Mesa, firmado con fecha de 28 de junio de 2023.
- Anexos en materia de prevención de riesgos laborales que serán de obligado cumplimiento:
  - GP-04 Gestión de obras de construcción
  - ITP-36 Coordinación de obras
  - ETP-29 Contratación de obras de construcción



Documento	CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw
	CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
	URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw</a>
	URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



### 2.3. Normativa reguladora

Para la ejecución del objeto contractual será preceptiva, además de lo estipulado en los distintos pliegos de la contratación, la observancia y sujeción a toda la normativa vigente de aplicación, destacando con carácter no excluyente la siguiente:

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento RD 1098/2001 de 12 de octubre y sus posteriores modificaciones.
- Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad autónoma de canarias.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la comunicación de la Comunidad autónoma de canarias.
- Decreto 148/2001, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre; que aprueba el reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Real Decreto 506/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios público urbanizado y edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Normativa y Legislación sobre instalaciones y acometidas que le sea de aplicación.
- Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Normativa urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, y municipal que le sea de aplicación.
- Normativa técnica sectorial de aplicación, normativa básica de obligado cumplimiento y demás normativa vigente o que entre en vigor durante la ejecución del contrato y que resulte aplicable tanto a la obra principal como al contrato de servicios.

### 3. EQUIPO TÉCNICO

Para llevar a cabo el objeto del presente contrato, se contratará a un equipo técnico que deberá incorporar las siguientes figuras:

- Un **Arquitecto** o titulación equivalente como **Director de la Obra**, el cual acredite la solvencia técnica y profesional requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del Contrato, debiendo cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 12 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación como Director de la Obra. Será el que coordinará los trabajos y el interlocutor principal ante el Órgano de Contratación y será el responsable del contrato de ejecución de la obra conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Tendrá la obligación de realizar las visitas periódicas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato en coordinación con los técnicos gestores de la obra designados por la Corporación.
- Un **Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial** o titulación equivalente, el cual acredite la solvencia técnica y profesional requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del Contrato, que hará de **Director de obra del proyecto**



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC





**parcial de instalaciones**, debiendo cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 12 de la citada Ley 38/1999, por lo que será el responsable de dirigir las obras de instalaciones incluidas en el Proyecto de referencia, bajo la coordinación del Director de Obra. Tendrá la obligación de realizar las visitas periódicas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato en coordinación con los técnicos gestores de la obra designados por la Corporación.

- Un **Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones** o titulación equivalente, el cual acredite la solvencia técnica y profesional requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del Contrato, que hará de **Director de obra del proyecto parcial de instalaciones de telecomunicaciones**, debiendo cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 12 de la citada Ley 38/1999, por lo que será el responsable de dirigir las obras de instalaciones incluidas en el Proyecto de referencia, bajo la coordinación del Director de Obra. Tendrá la obligación de realizar las visitas periódicas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato en coordinación con los técnicos gestores de la obra designados por la Corporación.
- Un **Arquitecto Técnico** o titulación equivalente como **Director de ejecución de la Obra**, el cual acredite la solvencia técnica y profesional requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del Contrato, debiendo cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 13 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación como Director de ejecución de la Obra. Tendrá la obligación de realizar las visitas periódicas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato en coordinación con los técnicos gestores de la obra designados por la Corporación
- Un **Coordinador de Seguridad y Salud**, que podrá ser alguno de los técnicos que conforman el equipo técnico anteriormente nombrado. Deberá acreditar la solvencia técnica o profesional requerida en el PCAP del contrato y contará con las titulaciones académicas y profesionales habilitantes conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, así como una de las siguientes titulaciones:
  - Curso específico de 200 horas para ejercer las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud de acuerdo al contenido contemplado en el anexo B de la Guía Técnica del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción para ejercer como coordinador en materia de seguridad y salud.
  - Formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio, de acuerdo con el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El adjudicatario no podrá realizar cambios ni sustituciones de los componentes del equipo de trabajo sin autorización expresa del órgano de contratación.

A parte de los técnicos anteriormente reseñados, correrá por cuenta del adjudicatario la contratación de cualquier otro técnico especialista necesario para la obtención de las correspondientes licencias, autorizaciones y permisos necesarios.

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos a realizar por el Adjudicatario consistirán en:

- Tramitación y obtención de Licencias.
- Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución.
- Elaboración del Libro del Edificio y Documentación de la Obra Ejecutada.
- Conforme a lo especificado en el artículo 62.2 de la LCSP, ejercer las facultades correspondientes como Responsable del Contrato de las Obras, que se concreta en "supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada".

- Todas aquellas actuaciones no descritas específicamente y que conforme a la legislación correspondan a la dirección facultativa de las obras.

#### 4.1. Tramitación y obtención de licencias

El adjudicatario del contrato prestará al Órgano de Contratación, la asistencia técnica precisa para la obtención de cualquier licencia o autorización necesaria para poder ejecutar y legalizar las obras.

Cuando el Órgano de Contratación se lo solicite, aportará los estudios previos, estudios de detalle y documentos, separatas o anejos complementarios que sean requeridos durante el trámite de obtención de las licencias urbanísticas, de actividad y cualquier otra licencia o autorización necesaria para poder ejecutar la obra y ponerla en uso.

#### 4.2. Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución

##### 4.2.1. Objeto

Los trabajos que se encuadran en el presente epígrafe son aquellos encaminados al control del desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Ejecución, la Licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato suscrito entre la Administración y la empresa adjudicataria de las obras, con objeto de asegurar la **adecuación de la obra al fin propuesto**. Además, de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado. Todo ello en el marco legal establecido por la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley de Ordenación de la Edificación y el Código Técnico de la Edificación.

El adjudicatario realizará, por medio de su equipo técnico, una supervisión exhaustiva en la obra, interpretando técnica y económicamente el Proyecto de Ejecución, así como adoptar las medidas necesarias para llevarlo a término.

El **Adjudicatario mantendrá con los técnicos que el Cabildo Insular de Tenerife determine** tantas reuniones como la Corporación considere convenientes para la correcta marcha de las obras, estableciéndose como mínimo una reunión presencial a la semana en obra salvo justificación razonada.

Establecerá los criterios de organización de la obra y definirá con el contratista el programa de obras. Se controlará el cumplimiento del mismo a lo largo de todo el período de ejecución, informando puntualmente a la Corporación de los posibles incidentes con repercusión sobre los plazos.

##### 4.2.2. Composición del equipo de Obra

El adjudicatario del contrato asumirá la dirección de las obras, adscribiendo a las mismas, para el desempeño de dichas funciones, un equipo de técnicos a los que corresponden las obligaciones genéricas que se relacionan en los apartados siguientes.

El equipo técnico que ha desempeñar dichas funciones estará compuesto, como mínimo, por los técnicos que estén en posesión de las titulaciones académicas y profesionales habilitantes, así como la solvencia técnica especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El grado de integración en el equipo de cada uno de los técnicos, será el suficiente para el adecuado desarrollo de su intervención en el proceso de Dirección de Obra.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



Una vez aceptada por la Corporación la composición del equipo de Dirección de Obra propuesta por el adjudicatario, no podrá realizar cambios ni sustituciones de los componentes del equipo de Dirección de Obra sin autorización expresa de la Corporación.

El Equipo de Dirección mantendrá informado de forma fehaciente y permanente a los representantes de la Corporación de cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los trabajos, recabando la concurrencia de éste en la adopción de decisiones y medidas adoptadas para la adecuada resolución de las mismas.

Con carácter general, es obligación inexcusable del Equipo de Dirección prestar su completa colaboración para el desempeño de las funciones encomendadas al mismo, y que se relacionan en el correspondiente epígrafe del presente Pliego.

#### **4.2.3. Competencias y obligaciones del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra**

Las funciones de **Director de Obra** serán ejercidas por **Arquitecto** o titulación habilitante conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE), al que le corresponde la dirección del desarrollo de las obras en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que las define, la Licencia de Edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato suscrito para su ejecución, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

Las funciones de **Director de obra de los proyectos parciales de instalaciones** serán ejercidas por **Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial** o titulación equivalente, al que le corresponde bajo la coordinación del Director de Obra, la dirección del desarrollo de las instalaciones que correspondan, de conformidad con los proyectos parciales de instalaciones que las definen.

Las funciones del **Director de Ejecución de Obra** serán ejercidas por **el Arquitecto Técnico** o titulación habilitante equivalente conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE), al que le corresponde dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Es competencia del Director de Obra establecer la coordinación necesaria entre los distintos intervinientes en la ejecución de las obras para asegurar el correcto desarrollo de las mismas hasta su finalización, conforme a la LOE, la LCSP y el RGLCAP. Asimismo, al **Director de las Obras le corresponden las obligaciones establecidas como Responsable del Contrato de obra.**

Al equipo de Dirección de la Obra, le corresponderá las atribuciones y obligaciones legalmente establecidas y con carácter específico las siguientes:

- Comprobación y aprobación del plan de control de calidad de la obra presentado por el adjudicatario de las obras.
- Comprobación y aprobación del plan de trabajo de la obra presentado por el adjudicatario de las obras.
- Comprobación y aprobación del plan de gestión de residuos de la obra presentada por la empresa constructora.
- Las visitas frecuentes a la obra para la dirección técnica de las mismas, con una frecuencia **mínima de una visita semanal**.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nxFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



- Redactar de cada visita la correspondiente acta de obra, que contendrá la fecha, asistentes, asuntos tratados, asuntos pendientes, responsable de la actuación y fecha en que la orden o el asunto queda resuelto. Las actas se recogerán en el informe mensual.
- Asistencia a la Propiedad en la tramitación de todas las licencias y permisos, incluso los ya iniciados en el momento de la contratación de estos trabajos, que sean necesarios para la ejecución de las obras a las que hace referencia el contrato, así como las licencias necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad final a la que se destine la obra, así como la actualización de los expedientes de licencia ya iniciados.
- La tramitación de la legalización de instalaciones, redactando informes y documentación que en relación a este punto se pudieran solicitar por las compañías suministradoras.
- Seguimiento continuo, del estado económico de la obra: análisis técnico y económico de precios contradictorios y de las reclamaciones que pudiera presentar el contratista de las obras, así como la elaboración de cuantos informes económicos pueda solicitar la Propiedad.
- Seguimiento continuo, del plazo de ejecución de la obra, aprobación de planes de obra redactados al principio y durante la obra. Elaboración de informes técnicos que sobre este punto pudiera solicitar la Propiedad.
- Elaboración de informes de seguimiento de la obra con una periodicidad mínima mensual que se presentará a la Propiedad, junto con la certificación mensual, en los 10 primeros días de cada mes. El informe contendrá al menos los siguientes apartados:
  - a) Avance y estado de la obra.
  - b) Seguimiento de plazos, gráfico comparativo entre las certificaciones mensuales y acumuladas, previstas en el programa de trabajo y las reales.
  - c) Análisis de las causas del retraso si se produce y medidas correctoras.
  - d) Seguimiento de costes. Origen de los incrementos de liquidación si se produce y estimación de los mismos. Indicación, si los hay, de precios contradictorios.
  - e) Copia de las actas de obra.
  - f) Copia de la carátula de la certificación mensual y de la relación valorada de la certificación mensual.
  - g) Reportaje fotográfico en color ordenado por fechas.
  - h) Conclusiones.
- Elaboración de informes técnicos necesarios de resolución del contrato de obras a requerimiento de la Propiedad en el caso de que pudiera darse esta circunstancia.
- Certificación de eficiencia energética del edificio terminado, y registro telemático del mismo en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética correspondiente
- Prestar a la Propiedad la asistencia necesaria para solventar las contingencias que surjan durante el plazo de garantía de las obras, certificar el estado de las obras cumplido el plazo de garantía de las



Documento

CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



mismas a los efectos de proceder a la devolución o cancelación de garantía definitiva y a la liquidación del contrato de obras.

- Asistir a las reuniones que la Corporación considere necesarias para la buena marcha de las obras, estableciéndose como mínimo una reunión presencial a la semana en obra.
- Redacción de cuantos modificados de proyecto sean necesarios, siempre que cumpla con los requisitos que a tal efecto regula la LCSP. Dicha redacción de proyecto modificado llevará una modificación de Contrato de Servicio en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203 y 205 de la LCSP.

#### 4.2.4. Coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de obra

El facultativo designado para realizar las funciones de **Coordinador de Seguridad y Salud** contará con las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, que serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

Al Coordinador de Seguridad y Salud le corresponderán las atribuciones y obligaciones legalmente establecidas y con carácter específico las siguientes:

- Las visitas frecuentes a la obra para la dirección técnica de las mismas, con la **frecuencia mínima** establecida en los anexos en materia de prevención de riesgos laborales que serán de obligado cumplimiento:
  - GP-04 Gestión de obras de construcción.
  - ITP-36 Coordinación de obras.
  - ETP-29 Contratación de obras de construcción.
  - La colaboración con el Director de las Obras en la elaboración de los distintos informes de seguimiento de la obra, actas y toda la documentación necesaria, con la periodicidad establecida.
  - Prestar a la Propiedad la asistencia necesaria para solventar las contingencias que surjan durante el plazo de garantía de las obras.
  - Asistir a las reuniones que la Corporación considere necesarias para la buena marcha de las obras.
  - Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad previstos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
  - Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen los principios preventivos antes citados, en particular en lo que se refiere a las actividades relacionadas con la prevención de riesgos.
  - Revisar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa adjudicataria de las obras, emitiendo el correspondiente informe y elevando el mismo junto con el citado Plan a la Administración contratante para su aprobación. Esta actuación, se formalizará en cuantas modificaciones del Plan aprobado, derivadas del cambio de las circunstancias objetivas, se produzcan durante el desarrollo de las obras.
  - Organizar la coordinación de las actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



- Coordinar las acciones y funciones de control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que solamente las personas autorizadas puedan acceder a las obras.
- Asumir la gestión del Libro de Incidencias, realizando las anotaciones oportunas en el mismo cuando así lo demanden las circunstancias sobrevenidas en la obra que impliquen un incumplimiento de lo previsto en el Plan de Seguridad y Salud y supongan un riesgo para la seguridad de los trabajadores, debiendo en este caso, remitir dentro de los plazos previstos a la Inspección de Trabajo copia de dicha anotación a los efectos que procedan. Dado que al citado Libro de Incidencias tienen acceso la Dirección facultativa, el contratista principal, los subcontratistas, los trabajadores autónomos y los representantes de los trabajadores, con la capacidad reconocida de realizar en el mismo las anotaciones que proceden, se hace extensiva a esta circunstancia, la obligatoriedad de notificación a las instancias dependientes de la Inspección de Trabajo antes citada.
- Comprobará especialmente la adecuada dotación de equipamientos y servicios para los trabajadores establecidos en el Plan de Seguridad y Salud.
- Asimismo, verificará el correcto desarrollo de las preceptivas reuniones formativas en materia de Seguridad y Salud impartidas a los trabajadores.
- El Coordinador de Seguridad y Salud deberá atender y cumplir, en fase de ejecución de la obra, con lo dispuesto en la instrucción técnica ITP-36: "Coordinación de Obras de Construcción", del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del ECIT.

#### 4.3. Elaboración del libro del edificio y documentación de la obra ejecutada

Corresponde al equipo de Dirección la obligación de redactar cuanta documentación técnica de carácter literal, gráfico, o cualquier otra índole, que resulte necesaria para resolver las incidencias surgidas durante el desarrollo de las obras.

En especial, le corresponde la elaboración del Libro del Edificio con los contenidos definidos en la Ley de Ordenación de la Edificación y en la normativa local o autonómica de aplicación.

Coincidiendo con la entrega de la Certificación Final de las Obras y previa conformidad de la Corporación, el Director de Obra hará entrega del Libro del Edificio y de la Documentación de la Obra Ejecutada, que contará al menos con la siguiente documentación:

- Documentación de Seguimiento de la Obra señalada en el Anejo II del CTE.
- Libro del Edificio de la obra ejecutada, conforme al Art. 7 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. El Libro del Edificio contemplará entre otras documentaciones, en ejemplar debidamente encuadrado según los formatos establecidos, la siguiente documentación:
  - Documentación del Proyecto de Ejecución con la incorporación de aquellas modificaciones debidamente aprobadas y ejecutadas en la obra, donde se refleje claramente qué modificaciones se han ejecutado respecto del Proyecto de Ejecución y su correspondiente justificación, incluyendo la memoria final de los trabajos.
  - Acta de Recepción.
  - Relación identificativa de los Agentes que han intervenido en el proceso de Edificación.



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



- Instrucciones de Uso y Mantenimiento del Edificio y sus Instalaciones de conformidad a la normativa que sea de aplicación.
- En relación con los equipos, maquinaria, aparatos, etc. instalados, catálogos y fichas técnicas con sus características e instrucciones de uso y mantenimiento.
- Certificados finales de obra civil, de instalaciones eléctricas de baja tensión, de instalaciones de protección contra incendios, etc.
- Certificados de instalación expedidos por los instaladores habilitados que hayan ejecutado la obra, tramitados ante la Administración competente.

## 5. CONDICIONES DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación a entregar en las distintas fases del contrato, una vez informada favorablemente por la Corporación cada una de las entregas establecidas, cumplirá con lo establecido en los siguientes puntos.

### 5.1. Certificaciones de obra, informes, y otra documentación de seguimiento de las obras

De las **certificaciones de Obra, Informes y cualquier otra documentación** de seguimiento de las obras se entregará una copia en soporte informático, conforme a la condición especial de ejecución de carácter medioambiental especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Además, se entregará el número de copias suplementarias necesarias en formato digital para la obtención de las autorizaciones administrativas que conlleve la ejecución de las obras objeto de los proyectos.

En cuanto al formato de entrega, los documentos se entregarán en formato PDF firmado y visado digitalmente en su caso, montado y organizado como si de un documento en papel se tratara, los documentos de texto se entregarán en formato DIN-A4 y los planos en formato DIN-A, en función de la escala de dibujo, que habrá de ser la adecuada para la correcta definición y comprensión de lo representado. Se entregarán igualmente la documentación en sus formatos nativos, los planos o documentos gráficos en formato DWG, así como las mediciones y presupuestos en formato FIEDBC o BC3.

Con respecto al **Documento de Certificación**, se deberá tener en cuenta que los redondeos de las cantidades se fijarán de la siguiente manera:

<b>Decimales Medición/ Rendimiento</b>	
Dimensiones mediciones	3
Subtotal/Total mediciones	3
Rendimiento descomposición	3
Decimales porcentaje de margen	2
<b>Decimales importe</b>	
Rendimiento x precio	2
Medición x coste	2
<b>Decimales precios</b>	
Precio de concepto	2
Costes de partida	2



<b>CSV documento</b>	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
<b>CSV firma</b>	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
<b>URL documento</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
<b>URL firma</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



<b>Firmado por</b>	<b>Sello de tiempo</b>
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



En los precios unitarios de mano de obra, maquinaria y materiales, a conceptos iguales se les asignará el mismo número de código y precio. Todo ello para evitar discrepancias entre las bases de datos de los distintos presupuestos que conforman el Proyecto.

### 5.2. Certificados finales de obra

De los **Certificados Finales de Obra**, se entregarán una copia en soporte informático con las mismas características exigidas para el resto de la documentación.

### 5.3. Libro del edificio y documentación de la obra ejecutada

De la documentación del **Libro del Edificio**, así como la **Documentación de la Obra Ejecutada**, se hará entrega de una copia en soporte informático con las mismas características exigidas para el resto de la documentación.

## 6. MODELADO DIGITAL DEL EDIFICIO CON LAS OBRAS EJECUTADAS

En caso que, la empresa adjudicataria del contrato hubiera ofertado, dentro los criterios de adjudicación del contrato, la ejecución de la mejora de Modelado digital del edificio con las Obras Ejecutadas, conjuntamente a la elaboración de las certificaciones de obra, y conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas, se entregarán los archivos en los que se refleje el Modelo Digital del edificio con la obra ejecutada hasta ese momento, en los que se pueda localizar, visualizar, cuantificar y calificar cada elemento de las obras ejecutadas hasta la fecha.

Así mismo, a la finalización de las obras y dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la suscripción del Acta de Recepción de la Obra, se entregará el Modelo Digital definitivo del edificio con la totalidad de la obra ejecutada.

El Modelo Digital definitivo deberá ajustarse a lo especificado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y se adjuntará conjuntamente con un certificado emitido por una empresa auditora independiente no vinculada a la contrata adjudicataria que certificará el cumplimiento de lo especificado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 6.1. Objetivos y usos del modelo digital

Los objetivos del Modelo Digital son los siguientes:

- Apoyar la transferencia de información desde la fase de construcción a la fase de uso y mantenimiento.
- Gestión de espacios.

En cuanto a los usos del Modelo Digital, estos sería los siguientes:

- Fase de construcción:
  - Obtención de mediciones para su uso en el proceso de certificación.
  - Seguimiento de obra (control de avance) y certificación.
  - Obtención de documentación 2D y 3D para ejecución de obra.
  - Obtención de documentación final de obra.
  - Redacción del Libro del Edificio, incluyendo el Programa de Mantenimiento.
- Fase de uso y mantenimiento:
  - Gestión de espacios.
  - Operaciones de mantenimiento programadas.



CSV documento	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC





- Control de obsolescencia de equipos.
- Trazabilidad de los mantenimientos.

## 6.2. Entrega del Modelo Digital

Una vez finalizados los trabajos se realizará la entrega del Modelo Digital en soporte informático que contendrá la siguiente información:

- Modelo federado en formato IFC2x3 o superior con el nivel de información correspondiente por disciplina y planta.
- Modelos nativos individuales con el nivel de información correspondiente por disciplina.
- Digitalización en 2D de las obras ejecutadas en formato DWG diferenciada por plantas.
- Resultado del Levantamiento en formato PDF, incluyendo en planos independientes los elementos de arquitectura y de cada una de las instalaciones. Se incluirán todas las plantas, alzados y secciones más representativas de la intervención, así como las distintas perspectivas obtenidas de las obras ejecutadas.

El nivel de desarrollo gráfico por elementos exigido para cada disciplina será el siguiente:

Disciplina		LOD
Arquitectura		300
Estructura		300
Instalaciones	Eléctrica e iluminación	300
	Climatización/ventilación	300
	Protección contra incendio	300
	Saneamiento	300
	Fontanería y ACS	300
Elemento que no sufran intervención durante las obras		200

El modelo, objetos, documentos y otros archivos de o pertenecientes al entregable del Modelo Digital se estructurarán y nombrarán de manera lógica, significativa, reconocible, inteligible y coherente.

La base de datos del Levantamiento Gráfico y Modelado Virtual quedará estructurada de acuerdo con el estándar IFC2x3 o superior, conteniendo:

- Información general del proyecto (IfcProject)
- Espacios (IfcSite, IfcBuilding, IfcStorey, IfcSpace)
- Elementos constructivos (IfcDoor, IfcWall, IfcWindow, etc.) formados por materiales (Concrete, Steel, Wood, etc.).
- Relaciones y jerarquía entre objetos (conexiones entre diferentes objetos, unos dentro de otros, vinculados, etc.).
- Grupos de Propiedades (PropertySets) de las entidades que definen características no geométricas y la relación entre los productos y las propiedades asociadas.

Las entregas parciales del Modelo Digital que acompañen a las certificaciones serán igualmente en soporte informático y contendrán el modelo federado en formato IFC2x3 o superior con el nivel de información correspondiente por disciplina y planta.

## 6.3. Requisitos de los objetos del modelo

Cada uno de los objetos BIM que forman parte del modelo, se estructurarán en clases, tipos y elementos, en base al estándar de intercambio IFC. Todos los elementos del modelo



CSV documento	P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
CSV firma	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBTg2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



pertenece al nivel correspondiente y se codificarán los distintos espacios según su tipología de uso (despachos, aseos, archivo, etc.).

Cada objeto BIM deberá tener definidas como mínimo las siguientes características:

- Su **identificación**, basada en la información de las características que se utilizan para definir, detallar y gestionar los objetos; en concreto se informará de las siguientes propiedades de los objetos:
  - Un código de clasificación. Se deberá garantizar que la exportación del parámetro se realizará en el campo IfcClassificationReference del esquema IFC.
  - Una descripción corta, que especificará su función principal en el modelo. El campo IFC correspondiente será IfcClassificationName. (P. Ej. Muro de contención).
  - Una denominación de tipo del objeto (nombre) que se basará en la combinación de una descripción corta que permita su identificación, después una referencia de tipo propia del proyecto acabando con la concreción de alguna de las características principales del objeto, formando una cadena del tipo: "descripción corta" - "referencia" - "geometría típica" - "características básicas". El campo IFC correspondiente será el IfcElementType.Name; (P. Ej. PilarHormigónCircular-Planta3-30cm-AcabadoVisto).
- Su **geometría**, definiendo todas las características relacionadas con la magnitud física básica de la longitud, (p. ej. altura, anchura, espesor) y sus derivados (p. ej. superficie, volumen, etc.), de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades, que sean necesarias para permitir la visualización clara y concreta de los objetos y poder extraer las cantidades básicas.
  - Los entregables IFC deberán incluir como mínimo, las cantidades básicas del esquema IFC (BaseQuantities).
- Su **localización** de manera que se defina la ubicación del objeto en el modelo. Para definir la localización de los objetos se utilizará como base la estructura de árbol de los siguientes conceptos: Entidad / Zona / Nivel / Sector / Espacio / Sistema. El grado de definición de la localización se ajustará en función del tipo de objeto y el modelo en que se represente. Por ejemplo, un objeto de inventario (como puede ser un equipo de climatización, una luminaria, un elemento de mobiliario o sanitario) puede estar localizado hasta concepto de Espacio, mientras que un elemento estructural, de compartimentación o distribución de aire (forjados, divisorias, conducto de aire) sólo llegarán a concepto de Nivel o Sector.

La especificación de la localización se realizará mediante los siguientes parámetros de los objetos:

- Un código que identifique todos los niveles de localización definidos del objeto
- Un texto correspondiente a la descripción del último nivel informado.

A continuación, se presenta un ejemplo de localización:

- Entidad: Edificios Centrales (EC)
- Zona: Edificio Anexo (EA)
- Nivel: Planta 02 (02)
- Sector: Ala norte (AN)
- Espacio: Archivo (102)



<b>CSV documento</b>	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
<b>CSV firma</b>	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
<b>URL documento</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
<b>URL firma</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC



- CódigoLocalización: EC-EA-02-AN-102
- Sus **prestaciones básicas**, aportando información concreta de las características del objeto. Se requerirá información sobre las propiedades siguientes:
  - El material o materiales que componen el objeto.
  - La unidad de medida que se utilizará para extraer cuantificaciones del objeto o relacionadas con el mismo, como p. ej. unidades de pilar - volumen de hormigón.
  - Prestaciones adicionales, como la resistencia al fuego, características acústicas, etc.
  - Prestaciones y características asociadas a la gestión de mantenimiento y operación.



Documento

<b>CSV documento</b>	P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw
<b>CSV firma</b>	PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw
<b>URL documento</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw">https://sede.tenerife.es/csv/P4fGdBtG2kDaKkC-8_uyy1TPavruPDandL-nXFwPRZw</a>
<b>URL firma</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw">https://sede.tenerife.es/csv/PwUF-wLNOZug4d-NiNqC3G0jDjrgYe-iROxY6lIP_Iw</a>



Firma

<b>Firmado por</b>	<b>Sello de tiempo</b>
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:46:40 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2024, 10:47:48 UTC